

**EFFECTIVIDAD DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DE LA DEFENSA**

**TÉCNICA DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ENTRE CONYUGES O ESPOSOS.**

Marlon Javier Preciado Villabón, Rubén Darío Avellaneda Rodríguez



Maestría En Derecho, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales

Universidad La Gran Colombia

Bogotá D.C.

2025

**Efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en el ejercicio de la defensa técnica del delito  
de violencia intrafamiliar entre los conyuges o esposos**

**Marlon Javier Preciado Villabón, Rubén Darío Avellaneda Rodríguez**

**Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de Magíster en Derecho**

**Eder Maylor Caicedo Fraide “Director”**



**UNIVERSIDAD**  
**La Gran Colombia**

Vigilada MINEDUCACIÓN

**Programa académico, Facultad**

**Universidad**

**Bogotá D.C.**

**2025**

### **Dedicatoria**

El desarrollo del presente texto, en primer lugar es gracias a la voluntad de Dios, quien coloco en nuestras manos, la hermosa bendición de formarnos académicamente y ejercer el Derecho, para el nuestras oraciones en procura que respalde siempre nuestros argumentos, colocando su mano en cada una de las causa adelantadas ante los estrados judiciales.

### **Agradecimientos**

Para aquellos que con su apoyo incondicional, esfuerzo constante, nos han expresado su cariño, a ellos que son motor fundamental nuestras vidas, inspiración y ejemplo de lucha constante y fuente primordial de consulta de los más valiosos consejos.

Para ellos que con su ejemplo nos inculcaron siempre el respeto y la constancia, colocando siempre su fe inquebrantable en la formación académica, quienes sembraron en nosotros ese baluarte de la justicia, sin su cariño y comprensión no habría sido posible este recorrido académico, para nuestras familias es dedicado este nuevo logro intelectual.

Finalmente a quienes con gallardía en sus labores cotidianas, aportan su conocimiento para hacer del sistema judicial, un sistema más justo, eficaz y equitativo.

**Tabla de contenido**

|                                                                                                                                                   |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>INTRODUCCIÓN.....</b>                                                                                                                          | <b>6</b>  |
| <b>OBJETIVOS .....</b>                                                                                                                            | <b>10</b> |
| OBJETIVO GENERAL .....                                                                                                                            | 10        |
| OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....                                                                                                                       | 10        |
| <b>CAPÍTULO I: CONCEPTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU IMPORTANCIA COMO TIPO PENAL.....</b>                                                      | <b>11</b> |
| <b>CAPÍTULO II: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA .....</b>                                                                    | <b>18</b> |
| <b>CAPÍTULO III: BENEFICIOS DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD COMO ESTRATEGIA LEGAL PARA<br/>DESCONGESTIONAR EL APARATO JUDICIAL EN COLOMBIA. ....</b> | <b>38</b> |
| <b>CONCLUSIONES .....</b>                                                                                                                         | <b>63</b> |
| <b>LISTA DE REFERENCIA O BIBLIOGRAFÍA.....</b>                                                                                                    | <b>68</b> |

## Introducción

En un gran número de hechos jurídicamente relevantes, la violencia que se ejerce no es solo física si no también psicológica, económica o financiera, sexual, verbal y digital; actos que son cometidos por parejas que conviven bajo la misma unidad familiar o bajo la estructura social de la unión libre o el matrimonio, carga social que genera en ocasiones la tipificación de violencia intrafamiliar. (Abaunza et al., 2016).

Pero qué pasa cuando la violencia en cualquiera de sus aspectos se provoca a causa de una acción momentánea por la ira, o es el resultado del exceso de alcohol, o producto de los celos, y que con el pasar de algunos días, se subsana y se restablece. ¿Qué estrategia legal es aplicable cuando la pareja se reconcilia, pero ya se ha puesto en conocimiento de las autoridades el hecho violento, y se activó el aparato jurisdiccional por cualquiera de sus medios? ¿Qué salida existe cuando se tomó la decisión de denunciar ante las autoridades como medida de prevención y que con el avanzar del proceso se comprende que una vez activada la acción no hay forma legal de ejercer el desistimiento? (Fries & Matus. 2000).

Este texto tiene como objetivo evidenciar cuán efectivo puede ser este mecanismo jurídico como la mejor herramienta legal para encontrar una salida favorable a las partes en el delito de violencia dentro del hogar, especialmente cuando las partes no tienen antecedentes previos y la acción se llevó a cabo impulsivamente. Aunque los participantes consideran que se trata de un suceso pasajero, la ley no absuelve ni perdona tales comportamientos, debido a la gravedad de las sanciones impuestas, en el contexto actual de protección de género. Esto significa que no se otorgan beneficios o alternativas, hasta el punto de que, incluso en la etapa de imputación, algunos fiscales solicitan medidas de detención en prisiones como una acción excepcional, lo que a menudo conlleva la disolución del hogar debido a las responsabilidades que enfrentan los implicados. (Ortiz & Vallejos. 2001).

Es factible hacer que la norma se interprete de manera racional en relación con casos específicos, cuando las personas no poseen antecedentes de abuso y el incidente fue algo excepcional, y la pareja en el ámbito de su hogar ya ha solucionado ese acontecimiento, y todo ha retornado a la normalidad, de tal forma que permita mitigar los efectos generados por el proceso. Hasta qué punto una lesión es aceptable para la ley, que no exija la apertura de un proceso penal. Las autoridades, ¿cómo pueden asegurar al indicado que llevaron a cabo todas las actividades investigativas para descubrir la verdad sobre los hechos y que no se limitaron a las declaraciones presentadas por una sola persona, o con la suficiencia de una incapacidad médica como único elemento de prueba sólida para llevar a juicio?

Bajo este contexto se tratará de analizar, desde los diferentes marcos normativos y referentes bibliográficos que se relacionan a continuación. el fenómeno de la violencia intrafamiliar:

- 1) Constitución política de Colombia 1886 art. 23
- 2) Constitución política de Colombia 1991 art. 42
- 3) Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Violencia Intrafamiliar Una Forma de Relación un Asunto de Derechos Humanos
- 4) Sentencia C 368 del 2014 que tiene impreso el ámbito de la protección a la unidad familiar y su armonía
- 5) El delito está ligado a fenómenos sociales que afectan una colectividad (Roxin. 1981)
- 6) Artículo 229 ley 599 del 2000
- 7) Ley 294 de 1996 y Ley 575 de 2000
- 8) Ley 1257 de 2008 y su decreto reglamentario 4799 de 2011
- 7) Principio de oportunidad bases conceptuales para su aplicación fiscalía general de la nación

Bajo este estudio, el objetivo es abrir un debate que ayude a mostrar cómo utilizar el principio de oportunidad de manera específica con relación al delito descrito en el artículo 229 del Código Penal,

que se refiere a la violencia en entorno familiar. Se busca que esta cuestión sea considerada como una de las alternativas más relevantes de defensa legal cuando las partes demuestran al menos un deseo de solucionar el problema antes de que se llegue a la sentencia. (Peña et al., 2020).

Como bien se sabe, el delito de violencia intrafamiliar tiene un alto índice de ataques a las mujeres, y es una problemática donde la población femenina se ve amenazada, ya sea por celos, infidelidad, o un cierto negativismo a una relación por parte de la mujer, en donde en gran número de los casos el principal atacante es su pareja. La violencia intrafamiliar es un conflicto social, cultural y político, donde el mayor porcentaje de lesiones y casos mortales afecta al género femenino; esta situación continúa incrementando los casos relacionados con este tema. (De Medina, 2001).

En este sentido, es relevante considerar que el sistema penal en Colombia es más que simplemente una política de criminalidad, ya que busca educar a la sociedad mediante castigos. En particular, las denuncias por violencia dentro del hogar tienen un legado en el país, donde las mujeres a menudo son víctimas de actitudes violentas que reflejan el machismo de ciertos hombres colombianos. Esto ha llevado a que las conciliaciones no se enfoquen en proteger a las víctimas, lo que a su vez impulsó un cambio en la normativa que estableció este tipo de delito como uno que debe ser investigado de oficio, restringiendo así opciones alternativas como la conciliación. La incidencia de la violencia intrafamiliar ha crecido, lo que ha llevado al Estado a intervenir mediante la creación de normas adicionales que proporcionan herramientas a organismos como las comisarías de familia y la fiscalía, además de aplicar principios como el de oportunidad, cuyo propósito es resolver el conflicto sin romper la unidad familiar. (Rodríguez et al., 2010).

De esta manera, el propósito de este estudio será examinar si el principio de oportunidad, como herramienta jurídica, posibilita que en los casos de delitos de violencia intrafamiliar se termine el proceso penal mediante la renuncia a la acción penal, siempre que se hayan cumplido los compromisos establecidos. En primer lugar, identificaremos qué implica la violencia intrafamiliar y su relevancia como



delito; en segundo lugar, se abordarán los elementos clave que permiten utilizar el principio de oportunidad como una estrategia legal en los casos de violencia intrafamiliar, con el fin de aliviar la carga del sistema penal o judicial. Por último, evaluaremos si el principio de oportunidad ofrece estrategias jurídicas reduciendo la congestión del sistema judicial en Colombia.

La investigación actual se centra en el marco legal del Principio de Oportunidad en el contexto legislativo Procesal de Colombia. Durante este proceso, se llevará a cabo un estudio que será deductivo con una guía hermenéutica, utilizando una investigación documental y un momento de campo que no será experimental. Este enfoque se dedicará a la recolección y análisis de información extraída de documentos, en el contexto de los estudios dogmáticos. Se examinarán textos legales, como la ley 906 de 2004 y la ley 1312 de 2009, junto con varias resoluciones expedidas por la Fiscalía General de la Nación. También se considerarán análisis de bases de datos y se emplearán métodos comparativos que justificarán la relevancia de este proyecto.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

Analizar si el principio de oportunidad, como herramienta legal, permite en los procesos por delitos de violencia intrafamiliar poner fin al proceso penal por la renuncia de la acción penal, previo el cumplimiento de los compromisos impartidos.

### **Objetivos Específicos**

- Identificar los conceptos de la violencia intrafamiliar y su importancia como tipo penal.
- Describir los aspectos fundamentales que permiten la aplicación del principio de oportunidad como estrategia legal en los procesos por delitos de violencia intrafamiliar, para descongestionar el aparato penal o judicial
- Analizar si el principio de oportunidad aporta beneficios como estrategia legal para descongestionar el aparato judicial en Colombia.

## **CAPÍTULO I: Concepto de violencia intrafamiliar y su importancia como tipo penal.**

Según nuestra Constitución, la familia constituye el núcleo fundamental de la sociedad, donde se entrelazan una gran cantidad de saberes que facilitan las primeras relaciones entre las personas, fundamentadas en principios como el respeto, la solidaridad, la ayuda recíproca y el amor. No obstante, en ciertas ocasiones y como resultado de una convivencia inapropiada, puede surgir un comportamiento violento hacia algún integrante del hogar. La violencia familiar es un fenómeno que ha existido durante siglos, impactando diversas áreas como la familiar, social, económica, emocional e incluso las instituciones educativas. (Álvarez. 2010).

En Colombia, desde el año 1991, se ha enfatizado la relevancia de la familia, desarrollando políticas públicas, estrategias, programas y normativas que tienen como objetivo luchar contra la violencia tanto en el hogar como de tipo de género. La violencia dentro del entorno familiar ha obtenido reconocimiento legal, con un amplio alcance de protección en los ámbitos constitucional, internacional y legal, lo que resalta ideas, derechos y principios relacionados con la familia como el elemento central de la sociedad, los cuales deben interpretarse conforme a los acuerdos internacionales avalados por Colombia.

Así, se menciona la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, el pacto internacional de derechos civiles y políticos, el pronunciamiento sobre la erradicación de la discriminación en contra de la mujer y normativas concretas como la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Hay mecanismos y herramientas que evidencian la vulnerabilidad de las mujeres frente a la violencia en el hogar, con cifras que indican que los hombres son los principales agresores y las mujeres las principales víctimas en las relaciones cercanas. (Gómez, 2014).

En relación a la existencia de una política criminal en Colombia que contemple los métodos e instrumentos internacionales para combatir la violencia en el hogar, se indica que se han desarrollado varios métodos, los cuales se presentarán a lo largo de este documento, fundamentados en los derechos humanos, que se incluyen en la política criminal que resguarda a mujeres, niños, adolescentes, personas en condiciones de vulnerabilidad y ancianos. La violencia doméstica representa un problema serio que necesita atención y acciones efectivas para su prevención y eliminación en Colombia.

La Fiscalía General de la Nación (2020) ha realizado un análisis sobre el delito de violencia intrafamiliar, destacando factores como el alcohol que pueden influir en este tipo de conductas. Se han propuesto recomendaciones legislativas para superar obstáculos en el proceso de procesamiento de estos casos. Se ha observado que muchas veces las víctimas no están interesadas en llevar adelante el proceso, lo que deja al acusador sin pruebas suficientes. Se sugiere darles valor probatorio a las entrevistas y practicar pruebas anticipadas, así como asociar casos y actuar de forma temprana para abordar el problema en su raíz.

Colombia dispone de diversas normativas destinadas a salvaguardar a las familias y a sus integrantes, como la Ley 294 de 1996, que se refiere a la violencia en el hogar. Esta legislación tiene por objeto evitar, corregir y castigar la violencia en el ámbito familiar. Se describe la violencia intrafamiliar como cualquier acción, falta u abuso de poder llevado a cabo por un miembro de la familia para dominar, controlar o agredir a otro. La legislación contempla medidas de protección para quienes son víctimas, permitiendo que se solicite de manera inmediata una orden de protección al juez de familia. Ley 1257 de 2008; Esta norma estipula que se deben conocer, respetar y promocionar los derechos de las mujeres. Igualmente, establece la obligación de abstenerse de llevar a cabo cualquier acto o comportamiento que implique violencia física, sexual, psicológica o patrimonial en contra de las mujeres. Ley 1959 de 2019; Esta ley introduce cambios a los artículos relacionados con el delito de violencia intrafamiliar. Define la sanción aplicable a quienes cometan este tipo de infracción. Luego, se

implementó la Ley 1257 de 2008, la cual tiene como propósito crear conciencia, prevenir y sancionar las distintas formas de violencia y discriminación hacia las mujeres. (Vargas. 2012). Resumiendo, Colombia ha implementado una serie de leyes para proteger a la familia y prevenir la violencia intrafamiliar. Se han propuesto recomendaciones legislativas para abordar los obstáculos en el procesamiento de casos de violencia, y se ha destacado la importancia de la intervención temprana para abordar el problema en su origen. Es fundamental seguir trabajando en la protección de los derechos de las víctimas y en la prevención de la violencia en el ámbito familiar.

El tema de la violencia intrafamiliar ha sido interpretado por diferentes autores y entidades. Según el Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo, la violencia intrafamiliar se refiere a cualquier daño físico, psíquico o sexual, amenaza, agravio u ofensa causada por un miembro de la familia a otro. La Corte Constitucional la define como: acto que causa daño físico, psíquico o sexual entre miembros de una familia. (Arizmendy, 2021) La política sobre violencia intrafamiliar está más centrada en la atención que en la prevención, sin abordar los factores estructurales y culturales que la promueven. Se hace hincapié en la necesidad de que los Estados asuman su responsabilidad en la promoción del bienestar y la convivencia a través de políticas públicas que contrarresten la violencia intrafamiliar y de género. Organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y las Naciones Unidas han definido la violencia doméstica como una forma de agresión de género que provoca daño físico, sexual o mental a la mujer, ya sea en el ámbito personal o en el social. (Velázquez, et al., 2023).

La familia ha sido crucial en la conformación de sociedades prósperas a lo largo de la historia. (Engels. 1971). La familia, tanto en sentido amplio como en sentido estricto, es fundamental en la organización social y es considerada la génesis de derechos y obligaciones jurídicas. (Acedo, et al., 2014). La familia es un pilar fundamental en la sociedad colombiana, con derechos y obligaciones tanto para padres como para hijos. Según lo indica la sentencia T-292-16 emitida por La Corte Constitucional

(2016), ha destacado su importancia y evolución a lo largo del tiempo, siendo protegida constitucionalmente. La definición de familia ha evolucionado hasta incluir distintas situaciones de hecho, más allá de la conformación tradicional de un hombre y una mujer. Esto ha generado controversia en la sociedad, pero es un avance en garantías y derechos.

La Constitución y la legislación en Colombia consideran que: la familia es el pilar básico de la sociedad, compuesta por relaciones naturales o legales entre individuos que tienen la libertad de casarse o crear una familia. Se han implementado protecciones legales para salvaguardar a la familia dentro del marco jurídico colombiano. Bajo este contexto, la ley 1959 de 2019, describe la violencia intrafamiliar como el abuso físico, psicológico o sexual que un miembro de la familia inflige a otro. Hay diferentes formas de violencia intrafamiliar, tales como la violencia física, sexual, emocional y económica. El código penal castiga específicamente el abuso físico, psicológico y sexual. (Vega. 2020).

Instituciones globales como El Fondo De Las Naciones Unidas Para La Infancia (UNICEF) (2009), han llevado a cabo investigaciones que muestran niveles alarmantes de violencia doméstica en América Latina, con un incremento de casos en Colombia. La mayoría de quienes sufren este delito son mujeres, lo que evidencia una problemática relacionada con la violencia de género. La filósofa feminista Celia Amorós (2005), en su obra “La gran diferencia y sus pequeñas consecuencias - para las luchas de las mujeres,” caracteriza la violencia contra la mujer como violencia sexista o patriarcal, que está profundamente arraigada en la cultura y se considera un inconveniente socio-político. Los métodos a través de los cuales se manifiesta la violencia revelan la desigualdad social que enfrentan las mujeres en comparación con los hombres en todos los aspectos.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) representa un tratado internacional clave suscrito el 18 de diciembre de 1979, cuyo propósito fundamental es erradicar la discriminación por motivos de género y salvaguardar los derechos femeninos. Este pacto entiende la violencia contra las mujeres como una vulneración de

sus derechos humanos, enfatizando la necesidad de proteger a las mujeres en situaciones de mayor fragilidad, como las pertenecientes a comunidades indígenas, las refugiadas o las residentes en áreas rurales. En 1999, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ratificó el Protocolo Facultativo de esta Convención, asegurando la igualdad legal entre hombres y mujeres tanto en el ámbito privado como en el público. En Colombia, este tratado fue ratificado en 2007 como parte integral de las iniciativas dirigidas a combatir la violencia de género y la violencia doméstica. (Garzón, 2018).

Un aspecto fundamental a destacar es la Convención de Belem do Pará, establecida en 1994 en el estado brasileño homónimo. Dicha Convención se centra en la erradicación y sanción de la violencia contra la mujer, tanto en el espacio público como en el privado, y cuenta con la ratificación de todos los países miembros de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. (García. 2008 ).

En 1989, la Asamblea General de la ONU aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, encargando a las naciones la protección de los más jóvenes frente a la violencia, el abuso físico, el maltrato y la explotación. Este texto legal considera "niño" a todo individuo menor de dieciocho años, fijando estrategias de protección, prevención y compensación para asegurar su crecimiento adecuado. En Colombia, la Ley 12 de 1991 validó la Convención sobre los Derechos del Niño, incorporándola al Bloque de Constitucionalidad, lo cual fuerza al gobierno a llevarla a cabo. Dicha convención da prioridad al bienestar superior de la niñez en cada determinación y acción que les incumba, impulsando iniciativas y proyectos para amparar a niños y niñas. (López, et al., 2022 )

Estos instrumentos internacionales son fundamentales en la lucha contra la discriminación de género, la violencia contra la mujer y la protección de los derechos de la infancia. A pesar de los esfuerzos realizados a través de tratados y convenciones, aún persisten desafíos y obstáculos en la implementación efectiva de estas medidas en muchos países, lo que resalta la necesidad de un

compromiso continuo y un trabajo conjunto a nivel global para garantizar la igualdad y la protección de los derechos de las mujeres y los niños.

El principio fundamental que rige el tratado sobre la violencia intrafamiliar es que el interés del niño prevalece sobre cualquier otro. Esta norma se basa en un sistema jurídico internacional y regional que busca combatir la violencia doméstica, especialmente contra las mujeres. En Colombia, se han reportado 17,134 casos de este tipo de violencia, siendo las mujeres las principales víctimas en un 79%. (Gómez & Hole. 2023).

La violencia doméstica afecta no solo a las mujeres, sino también a los niños y hombres. Según la UNICEF(2016), desde el año 2006, alrededor de 150 millones de niñas y 73 millones de niños han sido víctimas de violencia sexual. Además, se estima que aproximadamente el 10% de los hombres han sufrido abusos en su infancia. Sin embargo, los estudios sobre violencia en la familia han destacado la condición particular de las mujeres, quienes históricamente han sido maltratadas y cuyos derechos han sido vulnerados.

En Colombia, las cifras de violencia intrafamiliar son alarmantes, con un aumento del 16.6% en relación al año anterior. La Fiscalía General de la Nación ha priorizado las investigaciones sobre este tipo de violencia, imputando cargos a más de 3,000 personas y emitiendo órdenes de captura. Sin embargo, el 36% de los victimarios son reincidentes, lo que evidencia una falla en el sistema judicial y punitivo. (Correa. 2024).

En noviembre de 2016, María Paulina Riveros, quien ejercía como Vicefiscal General en Colombia, organizó una junta para debatir el tema de la violencia doméstica y buscar alternativas efectivas. Riveros, conocida por su dedicación a los derechos humanos y femeninos, cuenta con una amplia trayectoria en la lucha contra la violencia de género. En la sesión, se resaltó la importancia de brindar apoyo psicológico a los afectados y de recolectar pruebas para los juicios. El Fiscal General manifiesta su preocupación por el aumento de los crímenes en el ámbito familiar, sobre todo los



vinculados a la violencia intrafamiliar. Se han emitido mandatos de arresto y se están priorizando los casos de violencia hogareña, especialmente cuando hay reincidencia. No obstante, los esfuerzos para encarar estos retos, la aplicación del principio de oportunidad conforme a la Ley 906 de 2004 podría entorpecer el enjuiciamiento de los delitos contra la familia. (Correa. 2024)

La Fiscalía General de la Nación cuenta con la facultad discrecional de suspender o renunciar a la persecución penal, basándose en consideraciones de política criminal; a esto se le conoce como principio de oportunidad. Algunos expertos consideran que este mecanismo contribuye a consolidar las multas del Estado de Derecho. Sin embargo, otros argumentan que restringe la capacidad estatal de impartir justicia y erosiona su relevancia como símbolo.

Así mismo, la protección de la familia en Colombia se enfrenta a desafíos como la violencia intrafamiliar y el machismo, que pueden ser abordados a través de la legislación y la acción judicial. Sin embargo, la aplicación del principio de oportunidad plantea interrogantes sobre la verdadera efectividad de las medidas legales para proteger a las familias colombianas. (Casas & Guerra, 2023).

El principio de oportunidad, a diferencia del principio de legalidad, permite a la fiscalía decidir si formular la acusación o sobreseer el proceso, incluso cuando hay pruebas que apuntan a la culpabilidad del imputado. Sin embargo, esta noción de antítesis genera inseguridad jurídica y va en contra de la protección de la familia, un valor fundamental en la legislación colombiana.

En Colombia, la aplicación del principio de oportunidad en casos de corrupción y crimen organizado ha sido tan amplia que ha generado descontento social. Particularmente, en el ámbito de la violencia familiar, este principio podría dañar los derechos de la familia, permitiendo que los perpetradores negocien por sus actos criminales y eviten la justicia. Esto fomenta la impunidad y debilita la base familiar en una nación tradicional como Colombia. (Arizmendy. 2021)

Es crucial reconocer que el uso del principio de oportunidad en casos de violencia familiar afecta directamente los derechos del núcleo familiar. Tanto la Fiscalía General de la Nación como diversos

medios de comunicación respaldan esta noción, impulsando una política de intolerancia total frente a acciones que perjudican a la familia. El esquema judicial ha evolucionado hacia un enfoque más justo y humano, priorizando pilares como la legalidad, el curso legal apropiado y la suposición de inocencia.

(López. 2020)

A lo largo de la historia, el sistema penal ha buscado equilibrar el poder punitivo del Estado con garantías para los individuos, en un movimiento humanista que promueve un trato más digno y respetuoso hacia los acusados. El principio de oportunidad, surgido en sistemas anglosajones, otorga al fiscal la facultad discrecional de decidir si procesar o no a un criminal. Aunque en otros países no se percibe como una "oportunidad" para los delincuentes, en Colombia se ha interpretado de esa manera, lo que plantea interrogantes sobre su impacto en la justicia y los derechos de la familia.

Según lo señalado, la aplicación del principio de oportunidad en Colombia, especialmente en casos de violencia doméstica, plantea dificultades importantes en términos de justicia, protección familiar y lucha contra la impunidad. Resulta fundamental analizar cómo encontramos un punto medio entre la ejecución de este principio y el respeto a los derechos fundamentales y la unidad familiar en un país con arraigadas tradiciones conservadoras .

## **CAPÍTULO II: Principio de oportunidad en el marco de la violencia**

En Colombia, la responsabilidad de llevar adelante acciones penales recae en los individuos, influenciada por la cultura y la evolución histórica del país. La Constitución de 1991 permitió la introducción de reformas legales que facilitaron la instauración del sistema acusatorio, como el Acto Legislativo 003 de 2002, que incorporó el principio de oportunidad. Con la Ley 906 de 2004 se definió el procedimiento para implementar este principio, dando a la Fiscalía la facultad de suspender el proceso penal por motivos de política criminal establecidos en la ley y bajo la supervisión de legalidad del Juez de Garantías. (Onofre, 2024).

La Ley 1312 de 2009 fija las directrices sobre cómo se emplea el principio de oportunidad aquí en Colombia, especificando 17 escenarios donde se puede recurrir a él. Dentro de estos casos figuran crímenes con castigos máximos de seis años, situaciones de extradición de un individuo, o instancias de cooperación para prevenir un crimen, por ejemplo. Los efectos de este principio se quedan en pausa para el testigo imputado hasta que cumpla con su obligación de testificar; si no lo hace, este beneficio se revoca.

El principio de oportunidad también se utiliza en casos de daños significativos, cuando se suspende el proceso a prueba en la justicia restaurativa, existen amenazas graves a la seguridad del Estado, o delitos contra el patrimonio económico, entre otros. Sin embargo, los líderes y financistas de delitos quedan excluidos de este beneficio. En general, se pretende aplicar este principio en contextos donde la persecución penal no sea necesaria o genere más perjuicios que ventajas, promoviendo así una justicia más eficiente y enfocada en alternativas. (Lizarazo, 2021).

En resumen, la Fiscalía en Colombia cuenta con la facultad de suspender o no seguir adelante con un proceso penal bajo el principio de oportunidad, siempre y cuando existan razones de peso relacionadas con la política criminal y lo permitan la ley. La meta principal es lograr una justicia más ágil y efectiva, priorizando la compensación a las personas afectadas y la evitación de nuevos delitos.

La Ley 1361 de 2009 busca proteger a las familias y sus derechos, especialmente frente a la violencia; no obstante, aplicar el principio de oportunidad en casos de violencia intrafamiliar parece ir en contra de esta meta. La Fiscalía General de la Nación debe operar en el campo penal siguiendo la política criminal nacional, cuyo propósito es controlar los delitos y proteger los derechos ciudadanos. Esta política se entiende como las estrategias que el Estado plantea para abordar comportamientos inaceptables y defender los intereses y derechos de la gente. El principio de oportunidad, o acción penal discrecional, permite a la Fiscalía decidir no investigar un delito, prefiriendo opciones de reparación, pero siempre priorizando los derechos de los afectados. (Sarmiento y Murillo, 2023)

La prioridad de las víctimas implica respetar sus derechos, por lo que un castigo no basta para restaurar lo que se les ha vulnerado. Un proceso restaurativo, centrado en la verdad y la reparación, podría ser más efectivo. Jaime Granados, tratadista colombiano, defiende la discrecionalidad del fiscal para decidir si es conveniente llevar a alguien a juicio, lo que debería implementarse dentro de la política criminal estatal.

La inclusión del Principio de Oportunidad en Colombia se dio por primera vez mediante el Acto Legislativo 03 de 2002, precisamente en el artículo 2, que cambió el artículo 250 de la Constitución Política colombiana. Dicho principio se ha extendido y consolidado en los artículos 321 y subsiguientes de la Ley 906 de 2004, cuya implementación y motivos, junto con otros puntos, fueron adaptados por la Ley 1312 de 2009. Esta última ley definió con claridad la viabilidad de usar el principio de oportunidad, tanto en la etapa de indagación como durante el proceso judicial, antes de la audiencia para dictar sentencia. Bajo la Resolución N° 561 del año 2024, de la Fiscalía General de la Nación, es importante señalar que el principio de oportunidad es una facultad constitucional del ente investigador. Aunque existan bases legales para continuar con un caso, esta facultad permite detener, interrumpir o renunciar a la prosecución por motivos de política criminal, siempre que estén claramente establecidos por la ley y las directrices de la Fiscalía. Todo esto está bajo el control del juez de garantías para asegurar su legalidad. (Gutiérrez, 2023).

Asimismo, el marco normativo referenciado agregó y especificó las situaciones en las que es apropiado aplicar el principio de oportunidad, así como también la suspensión del procedimiento a prueba, las condiciones que deben cumplirse en este lapso y su supervisión judicial. Existen razones para aplicar el ya mencionado principio, dentro de las cuales la ley 1474 de 2011, en su artículo 40, incorporó el numeral 18 al artículo 324 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906, 2004), que enumera las causas que son actualmente válidas y estrictas.

La oportunidad de beneficiarse de este principio se dará al funcionario que sea el primero en revelar la existencia del delito. En casos relacionados con el tráfico de estupefacientes y otros delitos especificados en el capítulo segundo del título XIII del Código Penal, así como en situaciones de terrorismo, financiamiento de actos terroristas y gestión de recursos vinculados a actividades terroristas, las justificaciones se restringirán exclusivamente a los numerales cuarto y quinto. Esto será aplicable siempre y cuando no se trate de los líderes, instigadores, organizadores, promotores o directores de organizaciones criminales. Además, este principio de oportunidad establece que, para su aplicación en delitos que impliquen una pena de prisión que exceda los seis (6) años, será el Fiscal General de la Nación, o la persona designada por él, quien tomará la decisión final. Esta normativa no tendrá validez en investigaciones o acusaciones relacionadas con violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario, crímenes de lesa humanidad, delitos de guerra o genocidio. Tampoco se aplicarán acciones que involucren intencionales dirigidas a menores de dieciocho (18) años, ni a aquellos que estén siendo investigados, acusados o juzgados en un proceso penal por haber detenido o mantenido un cargo público, legislativo o cualquier posición oficial con el apoyo o la cooperación de grupos irregulares o del narcotráfico. (Álvarez. 2023)

Los tribunales han definido la figura necesaria de esta manera: El principio de oportunidad es una pieza fundamental en el modelo penal acusatorio. Este principio permite suspender, interrumpir o renunciar a la persecución penal, tomando en cuenta varios aspectos relacionados con la política criminal del país. Se presenta como una situación inusual frente a la regla general, que exige que la fiscalía inicie la acción penal e investigue hechos que sugieran la comisión de un delito, incluso antes de tener pruebas y circunstancias que confirmen su existencia (Corte Constitucional, Sentencia C-387, 2014). Sus características principales son:

- Su aplicación debe estar marcada en la política criminal del Estado.
- Es una excepción a la norma, por lo que su aplicación está sujeta a regulación.

- Las razones para su aplicación deben ser establecidas por el legislador de forma clara, precisas y sin ambigüedades, y deben ser coherentes con la Constitución. La regulación debe estar en línea con un sistema justo, el principio de legalidad y los derechos de las víctimas. El Fiscal tiene cierto margen para interpretar la ley, pero no es ilimitado.

- Su legalidad será revisada por el juez de control de garantías. Además, se establece que la suspensión del proceso a prueba, como una forma de aplicar el principio de oportunidad, es una herramienta judicial que detiene la acción penal a favor del acusado. El individuo se compromete, por un tiempo determinado, a cumplir con ciertas obligaciones legales específicas para su caso. Al finalizar este período, se considera que la acción penal se extingue, sin generar consecuencias legales adicionales. Esta opción está contemplada en los artículos 324, 325 y 326 de la ley 906 de 2004. Se especifica que debe implementarse antes de la audiencia de juicio, siendo responsabilidad de la Fiscalía General de la Nación. Esto permite un control de legalidad obligatorio, que se lleva a cabo automáticamente a través de una audiencia especial ante el juez de control de garantías. La Fiscalía tiene la facultad de iniciar la aplicación del principio de oportunidad, mediante la suspensión del proceso a prueba, pero también puede hacerlo a petición del imputado, quien debe presentar un plan de reparación del daño y las condiciones que está dispuesta a cumplir.

Para poder acogerse a la regularización bajo el amparo del artículo 326 de la Ley 906 de 2004, se deben cumplir varios requisitos claves: Primero, la persona debe tener una residencia fija y mantener informado al fiscal del caso sobre cualquier cambio de domicilio. Segundo, es esencial participar activamente en programas diseñados para superar problemas de adicción, ya sea a sustancias o al alcohol. Tercero, se requiere prestar servicios a entidades que aporten valor a la comunidad. Cuarto, es primordial someterse a tratamientos médicos o psicológicos necesarios. Quinto, queda terminantemente prohibido tener o usar armas de fuego. Sexto, no se puede manejar carros, barcos, ni aeronaves. La compensación a las víctimas se gestionará siguiendo las pautas legales, enfocándose en su

rehabilitación. Es crucial una colaboración real en su terapia psicológica, siempre con su consentimiento. Además, se necesita mostrar arrepentimiento público por lo hecho y portarse bien en lo personal, familiar y social. Entregar las armas a tiempo y declarar no participar en actos ilegales son exigencias ineludibles. Por último, se debe cooperar de forma activa y eficaz para evitar repetir delitos, cometer nuevos crímenes y dismantelar grupos criminales, redes de drogas, bandas ilegales o cualquier organización vinculada a los delitos del artículo 324, párrafo 2.

Atendiendo, en primera instancia, a la función primordial de la Fiscalía General de la Nación, que es rastrear a los autores o colaboradores en actos lícitos, resulta fundamental estar al tanto de cualquier procedimiento que pueda interpretarse como delito, ejecutado por la propia entidad acusadora. De este modo, la Fiscalía inicia su proceso investigativo mediante una metodología definida y sistemática; un esquema fundamental que integra elementos probatorios tangibles, indicios materiales y datos significativos. Tales elementos son vitales al analizar la viabilidad del principio de oportunidad. Es indispensable verificar la comisión del delito, la conexión del individuo sujeto a investigación, la imputación o acusación, y la concurrencia de alguno de los motivos particulares establecidos en el artículo 324 del Código de Procedimiento Penal. (Onofre. 2024)

Este estudio deja por fuera situaciones límite, como transgresiones al Derecho Internacional Humanitario, crímenes terribles, ofensivas bélicas o exterminio. Asimismo, se juzga inviable si el afectado tiene menos de dieciocho años en instancias deliberadas, o si el imputado enfrenta un juicio por su conexión con facciones al margen de la ley o el tráfico de drogas. Esto concuerda con las normas para poner en marcha el principio de oportunidad, estipuladas por la Fiscalía General de la Nación a través de la Resolución N° 561 de 2024, que anuló la Resolución 4155 de 2016, utilizando las facultades dadas por la Constitución y la ley, sobre todo en los artículos 250 de la Constitución Política, 323 y 330 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906, 2004) y 1, 6 y 19 del.

Esta regulación actualiza y unifica los lineamientos para el trámite del principio de oportunidad, impulsando su implementación en sintonía con la Carta Magna, las leyes y las decisiones judiciales. Asimismo, se declara que dicho principio es un instrumento constitucional dentro de la estrategia penal nacional. Su puesta en práctica considera los intereses del Estado, la sociedad y los actores inmersos en el litigio penal, rigiéndose por criterios de adecuación, urgencia y equilibrio de manera rigurosa. Señala, además, que la Fiscalía General de la Nación cuenta con la facultad de decidir cuándo aplicar el principio de oportunidad. Es crucial enfatizar que su ejecución no es forzosa, incluso si se satisfacen las condiciones requeridas. Se puntualiza que la solicitud presentada por el imputado o su representante legal al fiscal no genera obligación alguna, al igual que los contactos y diálogos que se concretan para su eventual utilización. (Arizmendy. 2021)

Este reglamento, según los artículos 327 y 328 de la Ley 906 de 2004, establece que deben considerarse los derechos de las personas afectadas. Es necesario demostrar que el involucrado está informado sobre la ejecución y los resultados del principio de oportunidad, así como la situación de la víctima. Se describen varias modalidades del principio de oportunidad: la interrupción, la suspensión y la renuncia. La interrupción no tiene requisitos para el acusado; la suspensión requiere condiciones para su cumplimiento; y la renuncia lleva a una extinción definitiva de la acción penal. Además, se menciona que al usar el principio de oportunidad, los plazos de prescripción se detienen y no se puede aplicar a la misma persona en los últimos cinco años, a menos que se trate de ciertas causales.

La resolución establece quién puede aplicar el principio de oportunidad en el sistema judicial. El Fiscal General de la Nación tiene la autoridad exclusiva para usar este principio bajo ciertas causales del artículo 324 de la Ley 906 de 2004. El Vicefiscal General puede hacerlo mediante una delegación especial en base a algunas de estas causales. Además, se permite a fiscales locales y especializados aplicar este principio en delitos con penas superiores a 6 años. También se incluye al director de fiscalías



especializadas en justicia transicional y fiscales de la unidad de infancia y adolescencia. Para delitos con penas de hasta 6 años, es responsabilidad del fiscal del caso aplicar este principio.

El procedimiento para manejar la solicitud directa o de delegación especial en casos de violencia doméstica es el siguiente: el fiscal envía un formulario completado al equipo de cierre anticipado y justicia reparativa, informando también al coordinador relevante. Este formulario se revisa y valida en un plazo de 5 días. Si es aprobado, el fiscal controla la legalidad y convoca una audiencia especial ante un juez, quien revisará el caso en los siguientes 5 días. La audiencia comienza con la confirmación de los participantes.

La Fiscalía tiene la oportunidad de justificar su uso del principio de oportunidad. Debe presentar hechos legales importantes y antecedentes judiciales que muestren que ocurrió un delito y que el acusado está implicado. También es necesario que la víctima esté consciente del principio de oportunidad propuesto y de sus consecuencias. Además, se debe comprobar que la aplicación de este principio se ajusta a las normas de la Fiscalía General de la Nación. Este principio no aplica en casos de violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario, delitos de lesa humanidad, crímenes de guerra, genocidio o cuando la víctima es un menor de edad. Tampoco se aplica a personas bajo investigación por haber mantenido su cargo con el apoyo de grupos ilegales o narcotraficantes. (Calvache & Bastidas, 2021).

En este estudio se habla sobre el principio de oportunidad y la opción de suspensión del procedimiento a prueba, que requieren demostrar un enfoque de justicia restaurativa. Esto implica que tanto la víctima como el acusado deben participar activamente en resolver el caso. Se busca satisfacer las necesidades de ambas partes y reintegrarlas a la comunidad. Además, se establece un periodo de prueba de hasta tres años y las condiciones correspondientes. La solicitud se debe informar a la víctima y al Ministerio Público, quienes pueden impugnar las pruebas de la Fiscalía.

Se tomará una decisión sobre la legalización del principio de oportunidad solicitado. Después de finalizar el período de prueba, se revisará ante el juez de control de garantías para verificar el cumplimiento de las condiciones. Si se aprueba, el fiscal enviará en cinco días una copia del acta de control de legalidad al grupo que gestiona la terminación anticipada y justicia restaurativa, que informa mensualmente a las autoridades sobre la implementación del principio de oportunidad en el país.

La adopción del Principio de Oportunidad en el delito de violencia intrafamiliar influye en los derechos de la familia en Colombia. Se argumenta que esta influencia es negativa y se demostrará a lo largo del capítulo. La Fiscalía General de la Nación y algunos medios apoyan esta idea. Es importante no permitir acciones que afecten la unidad y tranquilidad familiar, y se deben rechazar conductas que dañen este entorno, incluso si se busca reparar una violación. Por lo tanto, debe haber intolerancia hacia comportamientos que impacten negativamente a la familia. Además, el derecho penal se ha considerado una "garantía" contra el ejercicio abusivo del poder estatal desde la obra *De los Delitos y de las Penas* de Beccaria. (Beccaria. 1764)

La comunidad siempre ha dado al Estado el poder de sancionar a quienes ponen en peligro a otros. Con el tiempo, figuras históricas han luchado por principios y valores que han debilitado ese poder, en un movimiento llamado "humanista". Esta corriente busca un tratamiento más compasivo en la justicia, alejándose de procedimientos crueles. Además, se han realizado estudios sobre la justicia desde un enfoque más humano y científico, introduciendo principios importantes como legalidad, debido proceso y presunción de inocencia.

A lo largo del tiempo, el sistema de justicia penal ha mejorado sus garantías. Entre estas se encuentra el principio de oportunidad, originario de los sistemas judiciales anglosajones. Este principio, también conocido como "facultad discrecional," permite que el fiscal decida si persigue y enjuicia a los delincuentes. Mientras que en estos países no se ve como una "oportunidad" para los infractores, fueron los primeros en definir este principio. En Gales, por ejemplo, no hay una entidad estatal

encargada de la acción penal; en su lugar, son individuos con intereses en el delito quienes llevan el caso ante un juez. (Edwards. 2021).

La flexibilidad y falta de obligatoriedad en la acción penal en Gales se deben a su tradición y desarrollo histórico diverso. En Colombia, la Constitución de 1991 inició una nueva fase de protección de derechos, destacándose el artículo 29 como un pilar fundamental. Este cambio impulsó reformas legales para adoptar el sistema acusatorio en el proceso penal. La ley 003 de 2002 estableció los fundamentos del proceso penal acusatorio en Colombia e introdujo el principio de oportunidad. Con la Ley 906 de 2004, el país adoptó completamente este sistema. Los artículos 321 a 330 detallan cómo aplicar el principio de oportunidad. Este principio permite al ente investigador suspender o desistirse de la acción penal por razones de política criminal, siguiendo las causales específicas que establece la ley y bajo la supervisión del Juez de Garantías. Además, la Ley 1312 de 2009 define su aplicación en 17 casos específicos.

En conclusión, se indica que se usará en casos como delitos con penas de hasta seis años, extradición por la misma acción ilegal o por otras acciones, sanciones mínimas en Colombia comparadas con el extranjero, cooperación del acusado para prevenir el delito antes del juicio, solicitud de datos para dismantelar grupos delictivos, o disposición del acusado para testificar contra otros antes del juicio con inmunidad total o parcial. En esta situación, los efectos del principio de oportunidad se mantendrán en espera respecto al testigo procesado hasta que cumpla su obligación de declarar.

Si no se cumple al final de la audiencia de juicio, se perderá la ventaja. Si el acusado ha sufrido un daño grave antes de la audiencia por conducta irresponsable, esto podría hacer que la sanción sea demasiado severa. El proceso puede interrumpirse para seguir la justicia restaurativa y cumplir con las condiciones necesarias. Esto es relevante en casos que impliquen un riesgo significativo para la seguridad nacional o externa del país. En situaciones donde hay ataques a la administración pública o a la justicia, si el daño a la propiedad es mínimo y la respuesta adecuada es una crítica institucional y

sanciones disciplinarias. En casos de delitos que dañan el patrimonio económico, si el deterioro del bien es severo y su persecución penal resultaría costosa y de poco beneficio. Si la acusación es por negligencia y se considera de poca relevancia jurídica y social. Si el reproche hacia la culpabilidad es irrelevante, la pena penal no es necesaria y no beneficia a la sociedad. Cuando los bienes colectivos tienen un impacto mínimo, se permitirá una compensación total y se asegurará que no vuelva a suceder. En casos de delitos con problemas sociales graves, se permitirá el enjuiciamiento si hay una solución alternativa para las víctimas. Se excluye a los líderes y patrocinadores de actividades criminales. Si una acción carece de justificación, se abordará desde la responsabilidad. Si alguien entrega su nombre para obtener bienes de un grupo ilegal, puede donarlos al Fondo para la Reparación de Víctimas, excepto si es un líder del grupo. (Torres & De León, 2024).

El desafío de implementar el principio de la Ley 1312 de 2009 está en el riesgo de violar derechos familiares, especialmente en casos de violencia intrafamiliar. El artículo 229 de la Ley 599 de 2000 establece que los abusos físicos, psicológicos o sexuales contra familiares pueden llevar a penas de cárcel de uno a tres años, a menos que se trate de un delito más grave. Sin embargo, la Ley 1142 de 2017 ha incrementado estas sanciones, que ahora son de un mínimo de 4 años y un máximo de 8 años de cárcel. Si se aplica un principio de oportunidad en ciertas conductas, puede dañar los derechos de la familia, ya que no hay razones que limiten su uso en estos casos. Esto infringe claramente los derechos familiares. Se plantea una cuestión sobre la violación de estos derechos frente a la aplicación del principio de oportunidad. La Ley 1361 de 2009 establece que el Estado y la sociedad deben garantizar el derecho a vivir sin violencia y proteger los derechos de la familia. También indica que el Estado debe crear estrategias para promover la importancia de la familia, destacando una contradicción en la legislación colombiana. (Sánchez, 2022)

Señalamos entonces que en la Ley 1361 de 2009, se consagran garantías para fortalecer, proteger y garantizar, mientras que la implementación del principio de oportunidad al delito de

violencia intrafamiliar es todo lo contrario, una garantía libre de violencia, sobre todo por falta de política criminal y de mayor rigurosidad en la implementación del principio de oportunidad, que dejan a la familia en una zona de penumbra y por ende en una condición precaria de protección a sus derechos.

Debemos resaltar que, es responsabilidad exclusiva de la Fiscalía General de la Nación llevar a cabo la tarea de perseguir y acusar a los responsables de delitos, según lo establecido en el artículo 250 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 938 de 2004. Estas funciones responden a un propósito fundamental y trascendental en los Estados de derecho, que es la implementación de la política criminal. A su vez, el artículo 321 del código de procedimiento penal indica que el principio de oportunidad debe aplicarse en conformidad con la política criminal del Estado. Esta última se puede definir como todos los elementos, estrategias y medios que constituyen el ejercicio del poder punitivo para regular el delito. Estos elementos son de naturaleza política, jurídica y coercitiva. Referente a este tema, los expertos Iván Orozco y Juan Gabriel Gómez en su libro (Orozco & Gómez, 1999), explican que el concepto de política criminal abarca diversos elementos.

La política criminal es un conjunto de normas y acciones del Estado para regular la delincuencia, según lo definido por la Corte Constitucional en el fallo C-646 del 2001. Esta política aborda comportamientos dañinos para la sociedad, buscando proteger los intereses del Estado y los derechos de sus habitantes. En la lucha contra el delito, puede haber ocasiones en que se opta por no perseguir a los delincuentes, lo que se conoce como discrecionalidad de la acción penal o principio de oportunidad. El proceso de la Fiscalía inicia cuando el fiscal designado presenta una solicitud tras evaluar las causas y su viabilidad. La Fiscalía General de la Nación sigue trabajando para recuperar los derechos de las víctimas, a pesar del desistimiento. Las víctimas son importantes en la política penal y su rol es significativo en el derecho penal. El sistema judicial no ve el derecho como un fin, sino que busca restaurar los derechos violados de las víctimas. En Colombia, en un contexto de garantismo jurídico, las víctimas y sus derechos son prioridad en la punición y la política criminal.

El Principio de Oportunidad se incluyó en la legislación colombiana con la Ley 906 de 2004, formando parte del Código de Procedimiento Penal. Su objetivo es ofrecer una solución alternativa a conflictos por delitos menores. Según el artículo 323, modificado por la Ley 1312 de 2009, los fiscales pueden suspender o abandonar la acción penal durante la investigación o el juicio. La Fiscalía tiene esta opción antes de la audiencia de juzgamiento en ciertos casos. (Moya & Bernal, 2015).

El principio de oportunidad es una facultad constitucional que le otorga a la Fiscalía General de la Nación la posibilidad de suspender, interrumpir o renunciar a la persecución penal, a pesar de existir fundamentos para llevarla a cabo, por motivos de política criminal. Esta facultad está regulada por causales claramente definidas en la ley y está sujeta a las normas establecidas por el Fiscal General de la Nación, siendo objeto de revisión de legalidad por parte del Juez de Garantías. En un principio, la figura jurídica fue creada para descongestionar el Aparato Judicial penal, reducir la carga procesal y promover una justicia más ágil, al permitir la reparación de las víctimas perjudicadas.

Proporciona la posibilidad de finalizar la persecución penal en ciertas circunstancias, sin llevar a cabo todo el proceso, mediante el uso de otras alternativas para resolver el conflicto, especialmente a través de los mecanismos de justicia restaurativa. La justicia restaurativa en materia penal es una metodología complementaria y alternativa al sistema penal tradicional, en la que las partes involucradas participan de forma voluntaria e informada en la solución de las consecuencias negativas de la conducta punible. El objetivo es que el autor asuma su responsabilidad, que la víctima sea reparada y que el infractor sea reintegrado, restableciendo los vínculos con la sociedad dañada por la conducta punible. (Lecumberri, 2023).

En el contexto en el que surge la ocasión de demostrar que el Principio de Oportunidad se convierte en un instrumento para llevar a la realidad la justicia reparadora, es cuando se establece que el individuo condenado debe cumplir con las condiciones acordadas en el proceso de restauración, brindando de este modo una forma de cubrir las necesidades de la víctima en términos de

compensación. Para otorgar este beneficio penal, se requiere que la persona cumpla con su obligación de reparar o asegure el pago de la compensación fijada, mediante un acuerdo previo o negociación con la parte afectada. En este momento, es vital abordar las tres modalidades del Principio para lograr una comprensión más completa. El artículo 250 de la Constitución Política explica cómo se usa el Principio de Oportunidad. La Fiscalía General debe iniciar acciones penales y hacer investigaciones sobre posibles delitos, ya sea por denuncia o demanda. No puede detener ni renunciar a estas acciones, salvo en los casos que la ley permita, y el uso del principio debe ser controlado por un juez. (Constitución política, art. 250, 1991)

La suspensión y la interrupción detienen temporalmente el proceso legal penal. Se pueden contemplar como los preparativos para la aplicación del principio de oportunidad en su modalidad de renuncia. Sin embargo, lo más relevante es que suspenden provisionalmente el proceso con el objetivo de alcanzar un preacuerdo o una negociación, hasta verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el imputado ante las partes procesales. Como señala el artículo 326 del Código de Procedimiento Penal, el fiscal, a su criterio, tiene la facultad de determinar el plazo de prueba. No obstante, este periodo no debe exceder los 3 meses. Además, tiene la capacidad de definir los requisitos que el acusado o imputado debe cumplir. Durante este periodo, el sujeto debe realizar la reparación completa de la víctima, que puede implicar devolver un bien o realizar el pago correspondiente a la indemnización por daños y perjuicios. (Arboleda, et al. 2022).

Finalmente, la renuncia se da cuando el Fiscal decide de manera definitiva no seguir con la persecución penal, lo que conlleva a la extinción de la acción penal, siguiendo los términos y efectos indicados en el artículo 329 de la Ley 906 de 2004. Como se puede apreciar, el Principio de Oportunidad brinda la alternativa a las partes de eludir la extensa y complicada travesía de un litigio judicial, así como los conflictos emocionales que surgen al formar parte del mismo. Al optar por no solo una

compensación económica por el perjuicio causado, sino también una expresión pública de arrepentimiento por parte del acusado, se le permite reintegrarse a la sociedad.

En cuanto al segundo objetivo del principio de oportunidad, se destaca la pronta y adecuada indemnización a la víctima por los daños sufridos, de modo que no sea necesario aguardar los uno o más años que dura un proceso judicial, para que el perjudicado reciba la reparación debida. Esta prontitud y eficacia en compensar a la víctima son de gran relevancia. Permiten que la persona disponga de los recursos necesarios para mitigar, de alguna manera, el dolor causado. Si esta compensación no se realiza con celeridad, carecerá de verdadero impacto. (Vargas, 2004) Aunque el Principio de Oportunidad no es un Mecanismo formal como la Conciliación y la Mediación en el ámbito penal, en la realidad se convierte en la principal herramienta para resolver de manera alternativa los conflictos derivados de un acto delictivo, ya que evita la revictimización, promueve la justicia restaurativa, agiliza el proceso y combate la congestión judicial.

Análisis de las garantías y principios constitucionales en relación a la aplicación del principio de oportunidad en casos de violencia intrafamiliar. A lo largo de la historia y en diversas culturas, la familia ha sido vista como el pilar central y la institución primordial de la sociedad. En Colombia, como en otros sitios, el Ordenamiento Jurídico reconoce a la familia como un bien que necesita ser protegido por su relevante papel en la formación y desarrollo de individuos y en la preservación de la estructura social. La familia desarrolla diversas funciones. Es el sitio de origen de la vida, el refugio que brinda protección y cuidado, el espacio donde se inculcan valores, se forjan lazos afectivos y se estimula el crecimiento y avance de todos los miembros. Además, cumple un papel esencial en la crianza de los hijos, satisfaciendo las necesidades emocionales y contribuyendo a la formación de la identidad personal y grupal.

El entorno familiar es fundamental para la identidad de las personas, su independencia y su interacción con la sociedad. Los padres son responsables de educar a sus hijos, proteger su privacidad y



transmitir valores culturales. Esto permite que se formen individuos que contribuyan a comunidades saludables y sostenibles. La familia es clave en la estructura social, y en Colombia, la legislación reconoce su importancia. La Constitución de 1991 considera a la familia como núcleo fundamental y la protege. Además, el Código de la Infancia y la Adolescencia establece normas para el bienestar de niños y adolescentes. La familia se puede formar por vínculos naturales o legales, y tanto el Estado como la sociedad deben velar por su protección, incluso permitiendo que su patrimonio no sea vendido o embargado. (Alarcón & Suárez, 2020).

La honra, la dignidad y la privacidad de la familia son muy importantes. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, así como en el respeto entre sus miembros. Cualquier violencia en el hogar es dañina y será castigada por la ley. Existen acciones de protección para la familia, incluyendo tratados internacionales en Colombia que defienden los derechos de los niños. La Ley 1361 de 2009 es fundamental para proteger los derechos familiares. Además, el artículo 42 de la Constitución busca fortalecer la familia mediante apoyo social y políticas adecuadas. (Constitución política, art. 42, 1991)

Este derecho está protegido por la ley y respaldado por la jurisprudencia. La Corte Constitucional de Colombia ha señalado en varios fallos la importancia de la familia. En la Sentencia T-968 de 2009, reconoce que la familia es esencial para el desarrollo de los niños y se ordenan acciones para su protección. La Sentencia T-292 de 2016 menciona que la familia es una institución social natural que beneficia a la comunidad. El Estado y la sociedad deben cuidar el bienestar y la integridad de la familia. Lineamientos que influyeron en su reconocimiento político y jurídico en la Constitución de 1991

En cuanto al delito de Violencia Intrafamiliar, es relevante mencionar que su inclusión en el Ordenamiento Jurídico persigue como objetivo prevenir y castigar las acciones que pongan en riesgo la integridad familiar. Este delito está regulado por la Ley 294 de 1996 (la cual ha sido modificada en varias ocasiones) conocida como la Ley de Violencia Intrafamiliar. Su propósito es prevenir, castigar y eliminar

la violencia que ocurre dentro de las relaciones familiares, con el fin de proteger los derechos de las víctimas y promover su bienestar. Conforme a esta ley, la violencia intrafamiliar abarca cualquier acción u omisión, sin importar el estado civil, orientación sexual, parentesco o convivencia, que resulte en daño físico, psicológico o sexual. (Corte constitucional, 2016)

La violencia intrafamiliar abarca varios tipos de abuso y amenazas que afectan a todos los miembros de una familia, incluyendo cónyuges, parejas, exparejas, padres, hijos, adoptantes, adoptados y hermanos. Según la Corte Constitucional en la Sentencia C-776 de 2010, se define como cualquier acción que cause daño físico, psicológico o sexual. Esto incluye tratos crueles, intimidación, humillación, amenazas y agresiones entre integrantes de la familia, incluso si no viven juntos. También se aplica a quienes forman parte de una unidad doméstica de manera permanente.

Los acontecimientos relacionados con la violencia intrafamiliar suelen implicar amenazas o daños a la salud y bienestar de los miembros de la familia. Esto requiere que el Estado intervenga para resolver disputas debido a los lazos emocionales involucrados. La Ley 599 de 2000 del Código Penal Colombiano establece sanciones para quienes cometen este delito. Según el artículo 229, cualquier agresión física o psicológica a un familiar, que no sea un delito más grave, puede llevar a una condena de cuatro a ocho años de prisión. Esta pena puede aumentar si la víctima es un menor, mujer, anciano, persona con discapacidad, o alguien en situación de vulnerabilidad. (Delgado, 2021) Si una persona tiene un historial criminal por violencia intrafamiliar en los últimos diez años, el juez le impondrá una pena en el cuarto máximo del rango que corresponde. Esto aplica incluso si el agresor no es parte de la familia, como en los siguientes casos: a) esposos o parejas de hecho, aunque estén separados; b) ambos padres, aunque no vivan juntos, si la agresión es hacia el otro progenitor; c) cuidadores de miembros de la familia en cualquier lugar. También incluye relaciones extramatrimoniales duraderas que buscan estabilidad. (Peña, et al, 2020).

A la misma pena quedará sometido quien, no siendo miembro del núcleo familiar, sea encargado del cuidado de uno o varios miembros de una familia y realice alguna de las conductas descritas en el presente artículo. (Ley 1959, art. 01, 2019). En este sentido, el Principio de Oportunidad plantea un desafío ya que ha mostrado limitaciones y ha generado preocupaciones sobre la protección de las víctimas y la impunidad de los agresores. El problema radica en la naturaleza repetitiva y sistemática de este delito, que consiste en un patrón continuo y repetitivo de maltrato y abuso que ocurre de manera constante a lo largo del tiempo. Este hecho puede tener repercusiones en otros delitos como lesiones personales, homicidio, abuso sexual, entre otros, y en estos casos se aplicarán las penas correspondientes a cada tipo de delito.

El texto destaca la falta de ajuste entre las protecciones de los derechos familiares en la ley colombiana y el uso del principio de oportunidad en el derecho penal. Este principio permite a quienes cometen violencia familiar evitar sanciones, lo que crea un entorno que fomenta el problema. Por un lado, se incentiva la violencia familiar al no aplicar castigos severos, lo que permite que los agresores no enfrenten consecuencias adecuadas. Por otro lado, esto disminuye la capacidad disuasoria de las penas, ya que la ciudadanía no comprende claramente los riesgos de violar los valores familiares. (Silva, 2024).

Las acciones similares que ocurren en los hogares no tienen consecuencias, lo que permite que el problema persista y dificulta crear un ambiente familiar seguro y respetuoso. Araque, Montoya Niño y Beltrán Rodríguez (2018, pág. 29) comentan que la estructura familiar se ve afectada por una contradicción legal entre el principio de legalidad y el de oportunidad. Esto significa que, aunque se protegen los derechos familiares, las políticas estatales crean situaciones que violan esos derechos. Esta falta de claridad no debería ser aceptada, considerando la importancia de la familia y la necesidad de que haya seguridad jurídica en el sistema legal colombiano.

Los investigadores Araque, Montoya Niño y Beltrán Rodríguez (2018) destacan la Ley 1361 de 2009, que protege los derechos familiares. El artículo cuarto subraya la necesidad de que el gobierno y

la comunidad aseguren el derecho a vivir sin violencia. El artículo quinto estipula las responsabilidades del gobierno y la sociedad en la garantía de estos derechos. También señala la obligación del Estado de promover la importancia de la familia. Estos aspectos legales se oponen al principio de oportunidad en casos de violencia intrafamiliar. La Ley 1361 de 2009 busca proteger los derechos familiares, pero la aplicación del principio de oportunidad no lo logra, ya que no ofrece suficiente protección contra la violencia en el hogar. Esta inconsistencia genera incertidumbre y vulnerabilidad para las familias al defender sus derechos. Además, la efectividad del principio en casos de violencia intrafamiliar se relaciona con la protección de las víctimas y la compensación por daños. Un gran obstáculo para este principio es la naturaleza cíclica de los delitos intrafamiliares. (De la Torre, 2016).

La violencia intrafamiliar sigue un patrón cíclico que consta de una serie de etapas: 1. La acumulación de tensión es un proceso gradual en el que se van generando situaciones de estrés, presión, agobio y malestar; en general, se produce un aumento de los conflictos en el hogar. Esto conlleva malestar emocional y actitudes hostiles entre los familiares. Esta etapa se manifiesta de diversas maneras, como las discusiones constantes, agresiones verbales, actitudes controladoras, etc. 2. El momento más crítico en el ciclo de violencia doméstica es el estallido violento. En este punto se desencadena una explosión de agresión física, verbal o psicológica por parte del agresor hacia la víctima. Representa el punto máximo de la violencia, donde se manifiesta el acto violento en sí. Durante esta etapa, la tensión acumulada llega a su punto culminante y se manifiesta a través de un comportamiento violento hacia la persona agredida. 3. La fase de luna de miel o reconciliación: se destaca por la aparente transformación del agresor. Muestra arrepentimiento, promete cambios y busca restablecer la relación con la víctima después de haber cometido actos violentos. Durante esta etapa, el agresor podría mostrar una actitud gentil, afectuosa y considerada, tratando de persuadir a la víctima de que la violencia no se repetirá y de que están dispuestos a trabajar en la relación. Durante este tiempo, se puede experimentar una sensación de tranquilidad y equilibrio en el ambiente familiar. Sin embargo, es

importante tener en cuenta que esta etapa tiende a ser breve y, eventualmente, podría conducir de nuevo a la acumulación de tensión y a un estallido violento, reiniciando de esta forma el ciclo de violencia.

La naturaleza repetitiva y sistemática del delito de violencia intrafamiliar compromete la efectividad del principio de oportunidad en cuanto a la protección integral de las víctimas y la reparación de los daños causados. Al ofrecer esta oportunidad al imputado y permitirle llegar a un acuerdo con la víctima, donde se compromete a una reparación integral, a expresar públicamente su arrepentimiento y a cumplir con otros requisitos para la implementación del principio de oportunidad, durante el periodo de suspensión en el que debe cumplir con estos compromisos, el agresor puede adoptar un comportamiento diferente, mostrando un aparente cambio. (Sarmiento & Murillo. 2023).

Sin embargo, al optar por no continuar con acciones legales y con el paso del tiempo, la tensión inevitablemente aumentará, lo que podría desencadenar un nuevo brote de violencia. Esta vez, el estallido podría ser considerado un crimen más grave, como el homicidio o el feminicidio. Estos delitos, lamentablemente, podrían haberse evitado si se hubiera impuesto una sanción al agresor, obligándolo a asumir la responsabilidad por su conducta delictiva. En cambio, al no recibir castigo, el agresor queda en libertad, lo que envía un mensaje a otros agresores en el entorno familiar: no deben preocuparse por enfrentar consecuencias severas. Gracias al principio de oportunidad, podrían eludir las repercusiones de sus actos. Esto contribuye a la persistencia de la violencia intrafamiliar en Colombia. La repetición y sistematicidad de estos actos debilitan la efectividad del principio de oportunidad, especialmente en lo que respecta a la protección de las víctimas y la reparación de los daños sufridos. Existe el grave riesgo de que las víctimas queden desamparadas y enfrenten futuros episodios de violencia. La falta de consecuencias legales para los agresores fomenta la impunidad y transmite un mensaje erróneo a posibles nuevos perpetradores, perpetuando así la violencia doméstica en el país.

### **CAPÍTULO III: Beneficios del principio de oportunidad como estrategia legal para descongestionar el aparato judicial en Colombia.**

La Fiscalía General de la Nación en Colombia es responsable de perseguir y acusar delitos según la Constitución y la Ley 938 de 2004. Su trabajo se centra en implementar la política criminal, que es el conjunto de estrategias y medios para regular la conducta delictiva. Se define como las medidas que el Estado y la sociedad toman para controlar la criminalidad y proteger los derechos de los ciudadanos. Según una sentencia de la Corte Constitucional, esta política incluye respuestas que el Estado considera necesarias frente a conductas reprobables.

La Fiscalía puede optar por no perseguir ciertos delitos gracias a la discrecionalidad de la acción penal, conocida como principio de oportunidad. Este proceso comienza con la solicitud de un fiscal que evalúa si es viable proceder. Aunque se decida no perseguir, la Fiscalía mantiene su enfoque en restaurar los derechos de las víctimas, quienes son vitales en la política criminal actual. La justicia se ha transformado hacia un modelo más restaurativo, enfocado en reparar el daño a las víctimas. (Orozco & Gómez, 1999).

En Colombia, se promueve un enfoque de garantismo jurídico prioritario para las víctimas. Esto permite que sus derechos sean el centro del proceso penal, facilitando su restauración. Un castigo por sí solo no representa una solución adecuada, y se aboga por procesos que busquen la verdad y la reparación, apoyando así el uso del principio de oportunidad en el marco de la política criminal estatal. (Salinas, 2022)

El fiscal tiene la capacidad de decidir si llevar a alguien a juicio o no, dependiendo de si lo considera políticamente conveniente. Esto significa que, en ciertos casos, puede optar por no presentar cargos si cree que no es adecuado. En su libro sobre el Sistema Acusatorio en Colombia, Jaime Granados menciona que, a pesar de las garantías para las víctimas, hay incertidumbre sobre la efectividad y

protección de los derechos familiares, así como sobre el cumplimiento de las condiciones para los procesados. (Granados, 2005)

La resolución 561 de 2024 regula el principio de oportunidad en casos de violencia intrafamiliar, permitiendo a fiscales de diferentes niveles aplicar este principio en delitos con penas de más de seis años. Esto incluye el delito de violencia intrafamiliar, lo que indica que puede haber una posibilidad de no continuar con la acción penal. Desde 2014 hasta 2017, se usó este principio en 1886 ocasiones, principalmente resultando en la renuncia a la acción penal. (Ocampo. 2024).

El proceso de renuncia a la acción penal implica dos pasos: la interrupción y la suspensión. La interrupción significa que no hay razones suficientes para seguir el proceso, lo que no implica que el imputado sea inocente. La suspensión muestra un compromiso del imputado para negociar con la víctima, buscando un acuerdo de reparación. Las dos instancias mencionadas ofrecen libertad para no iniciar acciones legales, lo que a menudo se hace sin asegurar que el daño o la armonía familiar se hayan reparado. La referida norma define tres modalidades: interrupción, suspensión y renuncia, como formas de aplicar el principio de oportunidad, siendo el juez de control de garantías quien autoriza su uso.

La interrupción se aplica sin condiciones al procesado y la suspensión implica ciertas condiciones que deben cumplirse durante un período específico. Una vez que se verifica el cumplimiento de estas condiciones, la fiscalía puede renunciar a continuar con la acción penal. Las condiciones pueden cambiar durante la suspensión, pero es necesario cumplir con ciertos requisitos. La autorización del juez es crucial para finalizar este proceso. El artículo 11 permite al fiscal que pide usar el principio de oportunidad cancelar esta solicitud antes de que termine el tiempo, siempre basándose en criterios de conveniencia, necesidad y proporcionalidad. La renuncia de la Fiscalía a seguir acciones penales sobre ciertos delitos termina el proceso penal, según la Ley 906 de 2004.

Entre 2014 y 2017, se aplicó el principio en 1886 casos, de los cuales 1008 terminaron en renuncia, lo que plantea preocupaciones sobre la impunidad. Además, hay 66 casos en interrupción y

821 en suspensión sin un seguimiento claro. Según Luigi Ferrajoli (2013), la falta de seguimiento por parte de fiscales locales incrementa el riesgo de impunidad para las víctimas, evidenciando críticas hacia la aplicación de esta herramienta jurídica en la recta impartición de justicia.

En el antiguo proceso acusatorio, el poder de acusar recaía en la parte ofendida o en cualquier ciudadano, lo que otorgaba una gran discrecionalidad. Esta discrecionalidad se justificaba por el carácter privado de la acción penal, reflejando una falta de reacción social ante el delito. Hay preocupaciones sobre el principio de oportunidad, especialmente en relación con la corrupción, donde se teme que los fiscales tomen decisiones por conveniencia o por influencias políticas. (Ferrajoli, 2001) En Colombia, la politización de los funcionarios estatales complica esta situación, lo que puede llevar a decisiones arbitrarias y a la posibilidad de que las sanciones no sean uniformes.

Además, la politización de la justicia puede hacer que los fiscales actúen por lealtad política, lo cual afecta la correcta implementación del principio de oportunidad. Según Maestre & Restrepo (2004), esta discrecionalidad puede crear impunidad en casos de corrupción y fomentar persecuciones penales motivadas por intereses personales. Es esencial establecer controles adecuados para otorgar un estatus político a la fiscalía y separarla de las luchas partidistas.

En general, las críticas al principio de oportunidad resaltan la tensión entre el principio de legalidad y el principio de oportunidad, así como la inseguridad jurídica que surge al dejar decisiones en manos de los fiscales. Esto impacta la imposición de sanciones y la manera en que se tratan delitos similares. La politización de la justicia es también un aspecto crítico a considerar. (Maestre & Retrepo, 2004)

Se critican aspectos importantes del principio de oportunidad en casos de violencia doméstica. Las víctimas se sienten confundidas cuando los agresores quedan libres tras denunciar, lo que refleja una ineficacia del sistema judicial. Esta situación genera una tolerancia hacia el crimen que desafía el



principio de legalidad y provoca sentimientos de complicidad en quienes buscan justicia, afectando también la institución familiar. (Waller, 2020).

La opinión pública es muy crítica y no tolera estos delitos, con constantes denuncias que movilizan movimientos en contra de la violencia familiar. Un artículo de El Espectador de junio de 2016 cuestionó un proyecto de ley en Colombia que buscaba eliminar la investigación obligatoria en casos de violencia intrafamiliar, lo que afectaría sobre todo a las mujeres, que son las principales víctimas. La fiscalía ha argumentado sobre la gran diferencia entre las denuncias de violencia y las condenas, con un alto número de casos no resueltos. Esto llevó a críticas hacia el Dr. Montealegre Fiscal General para el 2015, quien, aunque era bien valorado, enfrentó cuestionamientos en un período crítico para el país. Los medios también critican la implementación de acuerdos relacionados con la violencia, al considerar que pueden amenazar los derechos familiares. Mientras tanto, la jurisprudencia defiende a las víctimas y el principio de oportunidad se ve como parte de la política criminal. Sin embargo, La Corte Constitucional en sentencia C-936 de 2010 establece límites para su aplicación, permitiendo al legislador determinar cuándo es excesiva o inútil la persecución penal según la Constitución.

La jurisprudencia establece que el poder de los juzgados es limitado y que es importante considerar varios factores. Se deben tener en cuenta los derechos de las personas afectadas por el delito y la obligación del Estado de investigar y castigar estos actos. También son relevantes las intenciones del constituyente al incluir razones de oportunidad en el sistema penal, así como las características del principio de oportunidad y el principio de legalidad. Es fundamental proteger a las víctimas en el proceso de justicia, garantizando derechos para ellas y para los acusados.

La Corte Constitucional en enero de 2003 en el estudio del expediente D 4041, examina si las normas penales respetan los derechos de las víctimas y de los acusados. La fiscalía tiene la doble función de proteger a las víctimas y mantener un equilibrio justo al ejercer el poder punitivo. El principio de proporcionalidad limita la libertad legislativa en la imposición de penas, asegurando el orden social y el

estado de derecho. El principio de oportunidad se considera vital para lograr justicia, aliviando la carga de trabajo del sistema judicial y descongestionando los tribunales y centros penitenciarios, especialmente en casos menos graves. Este principio fue integrado en la ley en 1991 y modificado en 2002, buscando la efectividad del aparato judicial. (Onofre, 2024).

En el sistema anglosajón, este principio permite evaluar la conveniencia de la acción penal, como en el sistema estadounidense donde el fiscal decide si prosigue con la acusación u opta por abstenerse. La investigación de delitos puede iniciarse de forma autónoma o tras una denuncia, siempre bajo la supervisión del fiscal. (Dos Santos, 2023).

Es importante resaltar que, al igual que en otros países, el principio de oportunidad en los sistemas legales requiere que el delito tenga una gravedad mínima o un impacto limitado en la sociedad. Así, el Estado puede usar este mecanismo en delitos menos relevantes, pero no en casos graves como narcotráfico o crímenes de lesa humanidad. Delitos cometidos por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones también podrían permitir renunciar a la acción penal.

La autoridad del ministerio público para aplicar este principio es limitada cuando se afecta el interés público. El principio de oportunidad se enmarca en la discrecionalidad del fiscal, quien puede retirar acusaciones en cualquier etapa del proceso. Asimismo, en la ley colombiana se admite la renuncia, suspensión o interrupción de la persecución penal en situaciones específicas, lo que implica una reflexión sobre cómo se estructura este principio en relación con la política criminal del Estado. La Corte Constitucional, en la Sentencia C-936 de 2010, define la política criminal como un conjunto de medidas que el Estado necesita para enfrentar comportamientos perjudiciales y proteger los derechos de los ciudadanos.

Han surgido dudas sobre cómo la Fiscalía General aplica estos parámetros legales, especialmente respecto a si puede renunciar total o parcialmente a la acción penal. La Ley 1312, de julio de 2009, buscó fomentar esta figura jurídica con un seguimiento por parte de la Fiscalía. Sin embargo, se

han encontrado problemas en la aplicación del Principio de Oportunidad, desde la falta de conocimiento sobre sus fundamentos hasta la complejidad del procedimiento. La Corte Constitucional ha insistido en que corresponde al Legislador definir la política criminal a través de la elaboración de normas. También se menciona que la legislación penal refleja las decisiones políticas sobre el sistema penal y la efectividad de los medios legales para combatir el crimen. Barona Silvia (2012) sostiene que este principio favorece la justicia sustantiva y permite distinguir entre delitos que deben ser perseguidos y aquellos de menor interés social.

El Dr. Salas Beteta (2011) analizó los delitos que no impactan significativamente en la sociedad, como el hurto simple y ciertos delitos informáticos, proponiendo aplicar el principio de oportunidad en estos casos. Este principio debe limitarse a delitos que no causen un daño considerable. La responsabilidad de la acción penal recae en el Estado y la Fiscalía General de la Nación, que deben investigar y sancionar conductas delictivas según la legislación. Si la Fiscalía pide aplicar el principio de oportunidad, debe justificar su solicitud basándose en la inexistencia de una pena necesaria, aliviando así la carga de los tribunales.

Este análisis se enfoca en la preocupación por la sobrecarga de los tribunales en Colombia. A pesar de tener leyes que apoyan el principio de oportunidad, su uso sigue siendo ineficiente. Con el acto legislativo 03 de 2002 y el Código Único de Procedimiento Penal de 2004, Colombia avanzó hacia un sistema penal acusatorio. Se introdujo el principio de oportunidad, ofreciendo beneficios a quienes cometen delitos menores, ayudando así en su reintegración.

El principio de legalidad también se estableció como un mecanismo de supervisión, asegurando que la justicia sea clara, transparente y eficiente. El principio de oportunidad se puede aplicar ante un Juez de Control de Garantías, aunque no debe usarse sin limitaciones. Esta figura, adaptada del sistema penal anglosajón, se inspira en principios de sistemas con tradición europea. Se examina su uso por fiscales en Caldas entre 2005 y 2015. El principio de oportunidad busca descongestionar los juzgados y

mejorar el servicio a los ciudadanos. Sin embargo, se ha visto un aumento en la delincuencia y desafíos para el Estado colombiano, lo que ha causado congestión judicial y retrasos en el proceso de justicia.

(Mendieta & Aranzazu, 2019)

El Principio de Oportunidad es una herramienta clave para reducir la congestión en el Sistema Penal Oral, que funciona con un enfoque acusatorio. Este principio no solo ayuda a resolver conflictos penales, sino que también apoya la justicia restaurativa, permitiendo una mejor reconstrucción social sin depender de castigos excesivos. A pesar de su importancia, en Colombia este principio no ha logrado las expectativas esperadas y no ha desatascado los tribunales debido al escaso conocimiento e interés de los funcionarios.

El Principio de Oportunidad se estableció mediante el Acto Legislativo No. 03 de 2002 y se relaciona con cambios a la Constitución de 1991. Su regulación está en el Código Único de Procedimiento Penal, que detalla las responsabilidades de la Fiscalía General de la Nación. Este principio permite a la Fiscalía pausar o renunciar a la acción penal, incluso si hay razones justificadas para seguir, siempre bajo las políticas del sistema de justicia penal y supervisado por el Fiscal General, además del control judicial. (Forero. 2006)

La aplicación de este principio responde a la limitación de perseguir todos los delitos, buscando evitar el colapso del sistema judicial ante la alta criminalidad, y se limita a delitos menos graves. La Fiscalía juega un papel crucial al recopilar y evaluar pruebas y decidir sobre acusaciones, siempre buscando garantizar el correcto funcionamiento del sistema. En resumen, el Principio de Oportunidad es una medida necesaria en el contexto actual del sistema penal colombiano. (Constitución Política de Colombia, 1991, Artículo 250).

En la Sentencia C-387 de 2014, La Corte Constitucional establece que el principio de oportunidad es clave en el sistema penal acusatorio. Permite suspender, interrumpir o renunciar a la persecución penal, considerando factores de política criminal del Estado. Puede ser solicitado por el

fiscal del caso o por el Fiscal General y sus delegados. El objetivo es cerrar un proceso anticipadamente. Existen tres modalidades para implementar este principio: suspensión, interrupción y renuncia. La suspensión se da bajo condiciones que el procesado debe cumplir. Una vez cumplidas, el fiscal puede renunciar a ejercer la acción penal. Esta modalidad solo aplica a ciertas causales de la ley, y el fiscal puede modificar las condiciones impuestas, que están bajo control de un juez. La Corte ha indicado que esas condiciones deben ser legales y pueden incluir un plan de reparación del procesado. (Bedoya, et al., 2010)

La interrupción es un mecanismo temporal sin condiciones impuestas al acusado. En cuanto a la renuncia, evita que se inicie la persecución penal, lo que lleva a la extinción de la acción por los delitos cometidos. Estas decisiones son facultativas para el ente acusador y deben mantenerse dentro de un marco constitucional. Es esencial que no sean arbitrarias. En otros países, como Estados Unidos y Chile, se han adoptado posturas similares sobre este principio. Sin embargo, la falta de información y capacitación para fiscales ha complicado su implementación en Colombia. (Corte Constitucional de Colombia, 2005, Sentencia C-979)

La Corte ha destacado que el Acto Legislativo 03 de 2002 introdujo el principio de oportunidad reglada en la política criminal del Estado. Esto significa que cualquier decisión sobre la suspensión o renuncia a la acción penal debe basarse en causas claras que el legislador establezca, con control legal por un juez. Además, el Fiscal debe crear un reglamento para guiar esta política, asegurando su cumplimiento con la Constitución y la ley. El principio de oportunidad permite seleccionar ciertos casos, lo cual es mejor que dejar esta elección al sistema judicial. Esta estrategia puede acelerar los procesos judiciales al evitar investigar hechos de menor gravedad. Para los derechos del acusado, fortalecer este principio es esencial, ya que reducir la cantidad de casos en los tribunales aliviaría la carga judicial y disminuiría el estigma de la prisión preventiva y otras consecuencias de la detención. (Vanegas, 2004).

La Constitución requiere que la Fiscalía contribuya al fortalecimiento del Estado, bajo la dirección del Fiscal General y supervisión de un juez. Fiscales y jueces deben asegurar la transparencia y eficiencia en la justicia y promover la igualdad y la convivencia pacífica en las audiencias. (López, 2015). Asimismo, los artículos 250 y 251 de la Constitución otorgan a la Fiscalía la autoridad para investigar delitos y cumplir con la ley según la Política Criminal del Estado. La aplicación de la ley se divide en dos tipos: reglado, donde el legislador define causas específicas para la acción, y discrecional, donde la administración tiene más libertad para evaluar casos. Esto último es importante para el funcionamiento del sistema jurídico. La Corte Constitucional, en su Sentencia C-516 de 2007, destacó que la discrecionalidad en la aplicación de la ley no debe volverse arbitraria. La Constitución permite al fiscal evaluar cómo aplicar las causales legales para activar mecanismos dentro de la ley. La Fiscalía actúa con autonomía y discreción en su función de persecución penal en Colombia, lo cual es un elemento clave del sistema de constitucionalidad y se refleja en la política criminal del Estado.

Según Martínez L. (2006), esta capacidad permite a la Fiscalía decidir sobre el inicio, detención, pausa o abandono de investigaciones penales, basándose en criterios de política criminal y requisitos legales. La Constitución y el estatuto procesal penal establecen que la aplicación del principio de oportunidad es prerrogativa de la Fiscalía, que está encargada de investigar y perseguir delitos en cuanto tenga conocimiento. Sin embargo, se implementan límites normativos y controles judiciales para evitar que esta aplicación quede a la libre elección del investigador. Este concepto se usa para reducir la carga en los tribunales y hacer más rápidos los procedimientos, pero investigar todos los delitos y no poder detener esta acción complican su implementación. Los tribunales supervisan la legalidad, y el juez de control de garantías debe verificar la legalidad del principio de oportunidad. La Corte Constitucional, en la Sentencia C-1154 de 2005, dice que el juez debe revisar si las acciones de la Fiscalía son legales y justificadas. (Matos & Forero. 2015).

El procedimiento del juez está regulado por la Constitución y la ley, y la decisión de aplicar el principio de oportunidad depende del fiscal, quien debe presentar su solicitud para que el juez valide su legalidad. Este proceso también requiere la presencia del imputado y su defensor, además de la participación activa de la víctima, para asegurar que comprenda las decisiones adoptadas dentro del trámite. Aunque la víctima no tiene obligación de estar presente, debe ser citada, lo que implica que el juez tiene la responsabilidad de involucrarse en su preparación. (Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, 2008).

El juez de control de garantías debe verificar la competencia y la correcta conducción del proceso al presentar un caso. Si hay desacuerdos sobre la competencia, las partes deben presentar sus argumentos. El principio de oportunidad, según el Estatuto Procesal Penal en su artículo 324, solo es aplicable en ciertos casos. Existen excepciones, como en crímenes de lesa humanidad, genocidio, narcotráfico y terrorismo. En estos casos, la fiscalía puede negociar un preacuerdo con el imputado para buscar una reducción de pena, siempre bajo el control de legalidad de un juez.

El artículo en cita también establece que se aplica el principio de oportunidad en delitos con penas menores a seis años, siempre que la víctima haya sido reparada y se demuestre la falta de interés del Estado en seguir con la acción penal. Esto se extiende a todos los delitos con penas menores. En situaciones de concurrencia de delitos y cumpliendo los requisitos, el fiscal puede aplicar este principio. Es responsabilidad del fiscal decidir, dado que la pena no supera los seis años y no necesita la aprobación del Fiscal General. La víctima debe ser indemnizada para seguir adelante. (Parra & Alfonso, 2005).

Cuando se trata de una extradición por delitos similares, es vital evaluar la gestión del proceso de extradición. Se debe confirmar que los hechos sean comparables entre Colombia y el país que solicita la extradición. Si la extradición es por un delito diferente y la pena en Colombia es menor, se aplicará el

principio de cosa juzgada. Para que el principio de oportunidad sea válido, debe existir una sentencia condenatoria firme.

El Módulo de Formación para Fiscales ha afirmado que no tiene sentido imponer penas leves si una persona ya ha recibido una condena más severa. Esto se relaciona con la justicia material, donde la penalización debe ser coherente para evitar penas más estrictas en extradiciones a otros países. Luis Edgar Martínez Lozada, ex Director Nacional de la Fiscalía, mencionó que Colombia puede aceptar la jurisdicción de la Corte Penal Internacional, como lo permite el Estatuto de Roma ratificado en 1998. (Bonilla & Paz)

Cuando alguien es extraditado por un delito y enfrenta una pena mínima en Colombia en comparación con la ya impuesta en el extranjero, se presenta un caso de "cosa juzgada". Existen diferencias de interpretación entre las categorías -3 y -4 en este contexto, siendo crucial que el delito se haya cometido en territorio colombiano y que exista una condena sin impacto social en el país. Sin embargo, para el país solicitante, la sentencia sí tiene importancia. (Arroyave & Montoya, 2016).

Cuando un imputado ayuda a frenar delitos o brindar información sobre bandas criminales, esto se vuelve relevante constitucionalmente, permitiendo el principio de oportunidad en casos donde su colaboración es clave. Este principio puede aplicarse si el imputado colabora eficazmente, y su información debe ser precisa para desarticular organizaciones delictivas. Se ha sugerido que el uso de este principio debería limitarse a situaciones donde se muestre un beneficio claro en la lucha contra la delincuencia organizada. Además, el testimonio del imputado como testigo principal puede llevar a consecuencias si no cumple con sus obligaciones. (ley 1312, 2009)

Cuando una persona enfrenta un daño físico o moral grave por una conducta culposa, puede ser inapropiado imponer una sanción. Esto se relaciona con el principio de humanización de la pena y limita cómo el legislador trata estas conductas. Es más fácil aplicar este principio en delitos como lesiones o homicidio, donde se puede invocar la causal séptima, que permite considerar el principio de



oportunidad, especialmente si se llega a un acuerdo restaurativo entre la víctima y el imputado.

(Breitenstein, 2019).

También se puede considerar la causal octava si los elementos subjetivos permiten clasificar la imputación como de menor relevancia. La causal once podría ser relevante si se considera atenuada la culpabilidad, alineándose con la causal doce. Esto es aplicable en delitos dolosos y culposos, y se puede suspender el procedimiento a prueba si se cumplen ciertas condiciones en un marco de justicia restaurativa. Si el imputado cumple con sus obligaciones de reparación, puede optar por esta causa. Sin embargo, si hay riesgos para la seguridad del Estado, se tendrán en cuenta. El Fiscal debe actuar con cuidado al aplicar esta causa para proteger los intereses del país.

La Constitución Colombiana en su Artículo 189, asigna al jefe del ejecutivo, la responsabilidad de garantizar la seguridad exterior y actuar en caso de agresiones. También se considera que la afectación a bienes jurídicos de la administración pública es menor si la respuesta a la infracción ha sido adecuada. Para aplicar el principio de oportunidad, es necesario demostrar culpa y que la acción sea de escasa importancia legal y social.

El texto habla sobre la conducta penal en Colombia, aclarando que para que alguien sea considerado culpable de un delito, su acción debe ser típica, antijurídica y culpable. Sin embargo, hay circunstancias que pueden hacer que la culpabilidad sea menos relevante, como ser menor de edad, estar en una necesidad extrema, o actuar bajo gran emoción o dolor. En esos casos, el fiscal puede optar por aplicar el principio de oportunidad, siempre que haya una culpabilidad significativa.

Si se causan daños leves a bienes públicos, se podría evitar la acción penal si se repara completamente y se asegura que no se repetirá el problema. El fiscal debe comprobar que el daño causado está relacionado con recursos naturales, como en el caso de la tala ilegal, donde se puede solicitar que el responsable reponga el daño sembrando nuevos árboles. El Código Penal también

aborda delitos ambientales, y se considera que actividades como la pesca ilegal o la caza furtiva no siempre son peligrosas si el número de personas involucradas es bajo. (Mestre, 2004)

En situaciones donde muchas personas cometen delitos, se pueden buscar alternativas si procesarlas causa problemas en la sociedad. En casos como la violación de marcas, puede ser mejor reparar el daño en lugar de seguir un proceso penal. El fiscal debe justificar su decisión. La Corte Constitucional dice que es inconstitucional seguir procesos que dificulten investigaciones más importantes. El principio de oportunidad permite a la Fiscalía suspender o detener acciones penales, aliviando el sistema judicial. (Benavides, 2017).

A lo largo de esta investigación se ha demostrado que los principios de legalidad tienen una excepción en la ley para evitar sanciones severas a quienes colaboran con la justicia. Esto también permite a la parte acusadora dismantelar organizaciones criminales y brinda a las víctimas acceso a la justicia restaurativa. Se establece que sancionar conductas desviadas es más efectivo bajo estas circunstancias, ya que es parte de la discreción de los fiscales.

El Congreso de las Naciones Unidas señala que los fiscales deben considerar la opción de renunciar al enjuiciamiento o interrumpirlo, respetando siempre los derechos del sospechoso y de la víctima. La Fiscalía tiene funciones que van más allá de iniciar procesos penales, también busca reducir la impunidad, prevenir delitos y ayudar a las víctimas, entre otros objetivos, conforme a la legislación vigente.

Para aplicar el principio de oportunidad en el proceso penal, se debe considerar la finalidad del mismo, en relación con el derecho penal. El legislador define los delitos y el acusado puede aceptar un acuerdo debido a la presión del fiscal o la incertidumbre del juicio, lo que refleja un sistema inquisitivo. Si el acusado opta por esta decisión por beneficios como ahorrar tiempo y costos, es visto como algo positivo. El procedimiento para aplicar el principio de oportunidad se centra en delitos con penas de prisión de hasta seis años. El fiscal a cargo puede solicitar su aplicación. El Fiscal General ha decidido

asumir esta responsabilidad, basado en la normativa correspondiente. En delitos con penas menores a seis años no incluidos en ciertos numerales, el fiscal aplicará el principio directamente y controlará el proceso, y si hay conexión con otros delitos, se seguirá el procedimiento relacionado.

Este documento trata sobre la gestión interna según la Resolución 6657 de 2004, especialmente su séptimo artículo. Se menciona que el fiscal encargado del caso puede decidir solo o junto al Fiscal General de la Nación o su representante. Además, se habla sobre las Resoluciones 6657 y 6658 y cómo la modificación de la 3884 de 2009 establece los procedimientos y condiciones que deben seguir la Fiscalía y el Juez de Control de Garantías en la audiencia.

El procedimiento varía dependiendo de quién tome la decisión y cómo se presenten ciertos casos, como la renuncia o la suspensión previa a ella. El principio de oportunidad, que puede aplicarse por el fiscal o por solicitud de la entidad acusadora, debe formalizarse mediante una orden que justifique su uso. El fiscal, tras confirmar su autoridad para aplicarlo, debe emitir la orden.

La orden debe incluir información básica y específica, como el funcionario que la emite, fecha, detalles del caso, la tipificación de delitos y las razones para aplicar el principio. También se debe indicar la compensación a la víctima y detallar el procedimiento, incluyendo cualquier obligación impuesta al beneficiario. En la audiencia de control, el fiscal debe abordar los problemas legales y respaldar su argumento. La orden tramitada servirá como guía para presentar fundamentos. Es importante mostrar evidencia de que ocurrió un delito y que el imputado es probable autor o partícipe. Se requiere analizar cada requisito para aplicar el principio y definir su modalidad. Un informe sobre la aplicación del principio debe presentarse dentro de ocho días, conforme a la normativa, y debe incluir la decisión del Juez de Control de Garantías. En Colombia, el acusado también puede solicitar el uso del principio de oportunidad.

La validez de la disposición depende de que la víctima acepte las condiciones que proponga el fiscal. Este mecanismo ayuda al abogado defensor a concluir procesos más rápido, beneficiando al

cliente. Sin embargo, puede llevar a menores honorarios para el abogado, lo que podría hacer que algunos profesionales prioricen sus intereses sobre los de su cliente, dificultando así su uso. Los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad están interconectados y pueden resultar confusos en distintos contextos. Algunos académicos consideran el principio de oportunidad, que podría entrar en conflicto con los Principios de Legalidad y Obligatoriedad en la acción penal. La Corte Constitucional aclara que ambos son herramientas efectivas para asegurar la legalidad. Es importante señalar la relación entre razonabilidad y proporcionalidad, que buscan proteger los derechos fundamentales. Según la Ley 906 de 2004, las penas deben fundamentarse en estos principios. (Rubio, 2015).

La razonabilidad es clave para ayudar a los jueces a decidir sobre la culpabilidad, aplicando correctamente las leyes, y evaluando la posibilidad de discriminación. La necesidad se presenta como un principio esencial en la preparación y evaluación de pruebas para que un juicio sea justo. El derecho penal debe aplicarse bajo el principio de mínima intervención, es decir, el Estado debe actuar solo cuando otras opciones han fallado. Imponer penas de privación de libertad es una última opción y debe basarse en la necesidad real de proteger a la comunidad. La imposición de sanciones depende de ciertos elementos en la conducta delictiva y solo se aplicará cuando sea verdaderamente necesario, como lo establece la jurisprudencia. (Parra, et al., 2023).

El concepto de proporcionalidad es importante para evaluar la validez constitucional de los derechos básicos y la relación de los ciudadanos con el sistema judicial. La Corte Constitucional lo considera esencial para revisar los derechos, especialmente en temas de igualdad y constitucionalidad, como se ve en los análisis de la acción de tutela. En la Sentencia C-565 de 1993, se menciona que su objetivo es asegurar que las medidas no solo sean legales, sino que también consideren los intereses de otros, minimizando el daño. (Tejada, 2016).

El principio de oportunidad es crucial para establecer límites en los derechos fundamentales y regula la actuación del poder público, asignando al legislador la responsabilidad de garantizar transparencia en el ejercicio de competencias por parte de los jueces. El Estado busca proteger el interés general y mantener el orden social, también evaluando la culpabilidad del autor del delito dentro de una política criminal. En este contexto, el principio de proporcionalidad se relaciona con el principio de oportunidad y con la igualdad en las penas impuestas.

La discrecionalidad es un pilar fundamental para la Fiscalía General en el manejo de procesos penales, permitiendo una aplicación efectiva del principio de oportunidad. Aunque la Fiscalía tiene amplitud en su discreción, es necesario establecer límites en sus decisiones para evitar abusos. El Fiscal puede tomar la iniciativa, pero el imputado también puede rechazar la aplicación del principio de oportunidad si considera que no ha hecho nada ilegal. El control judicial es esencial para garantizar la legalidad, y la legislación define claramente las circunstancias para aplicar este principio.

La implementación del principio de oportunidad afecta el proceso penal, ya que se extingue la acción penal si la persona es responsable o cómplice. La condena no puede ser mayor a seis años de cárcel y la víctima debe recibir compensación según la ley. También se debe demostrar que el Estado no desea continuar con el proceso penal, lo que está vinculado a los principios de la política criminal de la comunidad.

El principio de disponibilidad y discrecionalidad en la persecución penal en Colombia asigna a la Fiscalía General de la Nación la tarea de ejecutar la política criminal del Estado. Es esencial que la Fiscalía tenga los recursos necesarios para aplicar la ley efectivamente. Sin embargo, algunos fiscales muestran desinterés al usar el principio de oportunidad, enfrentando obstáculos legales. La Corte Constitucional ha señalado que este principio no es esencial y solo se aplica en circunstancias específicas establecidas por la ley.

El principio de oportunidad debe ser manejado por el Gobierno y la Fiscalía, quienes deben diseñar un plan que respete la ley y fomente la paz social. Su uso es necesario para mejorar la eficacia del sistema penal. No obstante, el Estado tiende a ofrecer soluciones simplistas para frenar la persecución penal, lo que refleja la falta de claridad en la política criminal y la necesidad de priorizar herramientas como este principio.

La Corte Constitucional ha definido la "política fiscal" como las medidas que el Estado considera necesarias para enfrentar conductas dañinas. Aunque el principio de oportunidad ha evolucionado en Colombia, su implementación se ha visto limitada por la preocupación pública y la falta de discrecionalidad entre fiscales. Su justificación se apoya en la necesidad de hacer los procesos más rápidos y económicos, buscando reducir la criminalidad y acelerar los trámites penales, lo cual representa un ahorro significativo tanto para el Estado como para las partes involucradas. (Velásquez, 1997).

La falta de modernización en la infraestructura de la justicia en Colombia ha generado desinterés y falta de compromiso por parte de los magistrados de las altas cortes. A pesar de que hay normas que podrían ayudar a mejorar la situación, tanto el Estado como la institución han ignorado los problemas que afectan el sistema judicial. Una encuesta de Colombia Opina revela que el 71% de la población desconfía de la justicia, y el 65% desconfía particularmente en las cortes, cifras alarmantes que se agravan con el 75% de desconfianza en el Congreso. (Vanguardia, 2013).

La congestión del sistema judicial suele justificarse por el uso excesivo de formalidades que endurecen los procedimientos. Aunque se han realizado reformas al Código de Procedimiento Penal con el objetivo de aliviar la carga de trabajo de los funcionarios y desahogar los despachos judiciales, estas han sido insuficientes. La falta de conocimiento del principio de oportunidad por parte de los fiscales ha llevado a su escasa aplicación, ya que prefieren no usarlo por su complejidad. (Rivadeneira, 2018).

Además, el hacinamiento en las prisiones afecta la dignidad humana, un derecho fundamental en la Constitución. Esto muestra que la política criminal puede resultar en una negación de justicia. También se han detectado inconsistencias entre el derecho penal sustantivo y procesal que han generado debates, y con la escasez de recursos, se han intensificado los delitos no investigados, lo que provoca que las personas tengan miedo de denunciar, perpetuando la impunidad. En 2017, se registraron 8,1 millones de necesidades legales, de las cuales solo se resolvieron 1,1 millones, lo que representa un 13%. En los casos de homicidio, solo el 8% terminó en condena, lo que implica un alto índice de impunidad del 92%. Hay aproximadamente 1,6 millones de casos pendientes en los tribunales, y el sistema judicial tiene una imagen desfavorable del 80%. (Rivadeneira. 2018).

Es importante mencionar que un sistema que busca resolver problemas mediante alternativas, en lugar de centrarse en las metas del proceso penal, se considera un fracaso. La eficacia y eficiencia deben ser clave en estas soluciones. En este contexto, se destaca que la administración de justicia debe ser efectiva y que el enfoque propuesto no solo reduce costos y tiempos, sino que también busca resultados positivos en el sistema penal sin ignorar la conducta delictiva. (Escobar, 2017).

La propuesta de introducir criterios de oportunidad en Alemania enfrentó oposición, ya que se teme que mayor discrecionalidad podría afectar la confianza en el sistema judicial. La ineficiencia en la administración de justicia contribuye a la impunidad, lo que a su vez fomenta el delito y socava la función punitiva del sistema penal. Para abordar esta investigación, se realizó una revisión bibliográfica sobre el principio de oportunidad, analizando sus pros y contras. Muchos funcionarios judiciales ignoran esta herramienta, prefiriendo llegar a acuerdos previos. La violencia se entiende como el comportamiento de una persona que busca controlar a otra. La legislación colombiana ha establecido un modelo procesal acusatorio para resolver conflictos, priorizando medios alternativos antes de aplicar sanciones penales, y reconoció la importancia de la mediación en la justicia restaurativa, especialmente en casos de violencia doméstica. (Armenta, et al., 2019).

Es importante destacar el papel de la mediación como herramienta de justicia restaurativa en casos de violencia intrafamiliar. Tras recopilar y analizar la información, se presentarán las conclusiones sobre el tema. Se han realizado cambios en el Código Penal desde su creación, específicamente en la Ley 599 de 2000, que define la violencia intrafamiliar. El artículo 229 menciona que cualquier persona que cause abuso físico, psicológico o sexual a un familiar puede enfrentar una pena de uno a tres años de prisión, con un incremento del 50% si la víctima es un menor.

Cuatro años después, se introdujo una enmienda en 2004, eliminando el término “sexualmente” y aumentando las penas para situaciones que involucren a mujeres, adultos mayores y personas vulnerables. En 2007, la Ley 1142 amplió aún más estas penas, estableciendo un rango de cuatro a ocho años de prisión y extendiendo la protección a quienes cuidan a los miembros de la familia. Sin embargo, la siguiente modificación no llegó hasta diez años después, solo aumentando medidas punitivas de protección sin afectar otras disposiciones. La Ley 1959 de 2019 intenta mejorar la protección familiar. Establece que si alguien tiene antecedentes por violencia intrafamiliar, el juez debe imponer penas más severas. También se incluye un nuevo párrafo que aplica la misma pena a personas no familiares que cometan actos de violencia contra cónyuges, padres, cuidadores o parejas extramatrimoniales con el propósito de proteger mejor a las víctimas.

Urquijo (2016) menciona que se han realizado cambios legales para reducir la violencia en el hogar, pero este sigue siendo un problema recurrente. La idea de familia ha tenido un papel importante en países como Alemania, Italia, España y Colombia desde los años sesenta hasta el 2000, en un periodo conocido como el retorno de Von Liszt, que se basa en principios para protegerla en el ámbito penal. Welzel, citado por Salgado (2012), señala que el interés protegido depende de la ley penal y debe proteger solo algunas agresiones específicas. Binding, también mencionado por Salgado (2012), describe el interés jurídico como el aspecto afectado por la violación de la norma.



Ferrajoli (2012) presenta el principio de ofensividad, que establece que nadie debe ser castigado por actos que no dañen bienes jurídicos importantes. Este principio reconoce que los bienes son disponibles, como señala Zaffaroni (2005), y menciona que un bien jurídico protegido por la ley implica la sanción a infractores. Velásquez (2016) analiza cómo los elementos del delito están relacionados con el bien jurídico, que incluye mandatos y prohibiciones. La familia, como base de la sociedad, no solo asegura la continuidad de la especie, sino que también preserva valores culturales y recibe protección constitucional y legal.

Según el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en 2017, la violencia intrafamiliar abarca acciones que causan daño entre miembros de la familia. La Constitución de Colombia de 1991, en su artículo 42, reconoce la unión matrimonial y familiar como esencial para la sociedad. La Corte Constitucional de Colombia (2011) también reconoce distintas formas de familia, incluyendo monoparental, extensa y aquellas formadas por parejas del mismo sexo, así como relaciones de convivencia y apoyo mutuo. La familia recibe una protección especial debido a su importancia. (Velásquez, 2016)

Las acciones que afectan a los miembros de la familia reciben un mayor rechazo social y legal. Por esto, muchas circunstancias que agravan un delito se centran en conductas que dañan o amenazan la integridad familiar. En el derecho penal, el concepto de familia se limita a los parientes más cercanos, como cónyuges, parejas permanentes, ascendientes y descendientes, sin necesidad de convivir bajo el mismo techo.

La violencia física o psicológica hacia un familiar se castiga de manera amplia, incluyendo a todos los miembros del grupo familiar, sin importar si hay un vínculo sanguíneo o legal. Para que se considere violencia doméstica, el agresor debe ser miembro del hogar. El sujeto pasivo puede ser cualquier ascendiente, descendiente, cónyuge o compañero, así como también personas que conviven con el agresor, aunque no sean familiares directos. (Daza. 2012)

El objetivo jurídico es proteger la integridad física y psicológica de los miembros de la familia, abarcando también derechos fundamentales como la vida y la libertad. El delito de violencia intrafamiliar se caracteriza por su intención de maltrato. En el sistema penal colombiano, la mediación es reconocida como un mecanismo de justicia restaurativa, con el propósito de restablecer la armonía social tras los delitos. (Acosta & Medina, 2016)

La mediación permite que las partes resuelvan sus disputas con la guía de un mediador. En América Latina, la violencia intrafamiliar es un grave problema de salud pública, afectando a muchas mujeres y causando traumas permanentes. La situación es crítica, con un porcentaje significativo de mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas. En este contexto, Chile destaca por su uso de la mediación en disputas penales, pero la ley chilena prohíbe la mediación en casos de violencia intrafamiliar, lo que representa un obstáculo para la justicia restaurativa en este ámbito. (Rodríguez & Ries, 2018).

La confusión entre la mediación en casos familiares y penales crea dificultades, especialmente en situaciones de Violencia Intrafamiliar (VIF). Este tipo de conflicto requiere una atención que incluya tanto los aspectos familiares como penales, además de principios de Justicia Restaurativa. Esta modalidad busca que la persona que causa el daño reconozca su responsabilidad y repare el daño, pero en Colombia la mediación en casos de VIF está prohibida y los procedimientos deben seguir un proceso especial. La mediación solo se permite en asuntos relacionados con la estructura familiar, sin abordar la violencia de manera efectiva, quedando así en manos del sistema judicial para su resolución. (Jaramillo. 2019).

La violencia intrafamiliar suele afectar a mujeres y menores de edad, y un encuentro entre las víctimas y agresores puede generar desigualdades. Sin embargo, se argumenta que la mediación, bajo un procedimiento especial y con el apoyo de un tercero, puede ofrecer un espacio más seguro para la víctima, permitiendo también que los agresores consideren opciones de tratamiento. La mediación en

Colombia se define como un método de conciliación donde un mediador imparcial ayuda a las partes a encontrar soluciones rápidas y equitativas. Además, se han creado espacios gratuitos para la conciliación extrajudicial. (Gianella & Curi. 2002)

La mediación es vista como una alternativa al enfoque punitivo, apoyando la Justicia Restaurativa y facilitando la resolución de conflictos, especialmente los relacionados con la violencia familiar. (Aguila & Pino, 2017), Se destaca su capacidad para restaurar relaciones sociales y mitigar el sufrimiento de las víctimas, ya sea en contextos judiciales o extrajudiciales. La violencia intrafamiliar es uno de los delitos más comunes en Colombia, con más de 92,000 casos registrados de VIF entre 2020 y 2021. La mediación podría ser una herramienta efectiva para resolver estos conflictos legales, aligerar la carga del sistema judicial y evitar congestiones en los procesos legales. (Cano, 2021).

La justicia restaurativa se presenta como una alternativa viable para las investigaciones de violencia doméstica, al permitir una reconciliación justa entre las partes. Este enfoque ayuda a resolver conflictos y fortalece la confianza y convivencia, promoviendo el respeto a la ley.

El principio de oportunidad es un tema importante en el ámbito jurídico. Este concepto, establecido en la legislación penal y basado en el artículo 250, inciso 1 de la Constitución, se detalla en la Ley 906 de 2004. Busca un nuevo enfoque en la política criminal, permitiendo que la Fiscalía General de la Nación suspenda o interrumpa la persecución penal durante la investigación, antes del juicio, si se cumplen condiciones específicas. Este principio puede aplicarse a cualquier delito, siempre que se cumplan ciertas causales.

Para que el principio de oportunidad sea efectivo, la Fiscalía debe poder implementarlo con la validación de un juez. Si se trata de delitos con pena de hasta seis años y la víctima ha sido compensada, un ciudadano puede negociar este principio con la Fiscalía. La Ley 1312 de 2009 apoya la adopción de este principio, que ha demostrado ser una "salida de emergencia" en el proceso penal.

La normativa también indica que la Fiscalía debe crear normas para implementar este mecanismo de manera efectiva. Según la Corte Constitucional de Colombia, estos reglamentos deben alinearse con los objetivos de la Constitución y la ley. Además, los fiscales pueden abordar el principio de oportunidad sin necesidad de controles judiciales, asegurando que se cumplan los requisitos legales necesarios. (Benavides, 2017)

El principio de oportunidad y los mecanismos de justicia restaurativa son importantes en el derecho penal colombiano, establecidos por la Constitución y la legislación desde 2002 y 2004. Ambos buscan implementar un sistema penal acusatorio y ayudar en la resolución de conflictos. Tienen como objetivo que el agresor acepte su responsabilidad y repare el daño a la víctima o a la sociedad. Aunque son diferentes, ambos comparten el fin de solucionar disputas legales de acuerdo con la política criminal del país. Estos mecanismos permiten cerrar procesos penales antes de tiempo, lo que trae varias ventajas. Ayudan a resolver conflictos rápidamente, optimizan recursos, y fomentan la reintegración social de los infractores. Además, pueden prevenir la creación de nuevos delincuentes y considerar los intereses de la víctima. Por eso, se sugiere que los fiscales usen el principio de oportunidad donde sea posible. (Gorjón, & Álvarez, 2021)

El principio de oportunidad también ayuda a evitar el daño adicional a las víctimas y aligerar el sistema judicial. La ley define claramente las circunstancias bajo las cuales puede aplicarse. Entre los mecanismos de justicia restaurativa se incluye la mediación, que es adecuada para delitos menores que pueden ser perseguidos de oficio, siempre que ambos, víctima y acusado, acepten participar. Esta investigación se centra en la mediación en casos de violencia intrafamiliar en Colombia y evalúa su viabilidad.

Es importante evaluar si se puede aplicar un enfoque restaurativo en casos de violencia familiar, según el Código Penal colombiano. Este establece sanciones de prisión para quienes causen daño a sus familiares, pero la justicia restaurativa puede ofrecer una nueva forma de entender y resolver conflictos.

Se menciona que la justicia restaurativa supone un cambio en la forma de abordar los delitos, destacando la mediación como un método efectivo, especialmente cuando no se puede retirar la denuncia. (Osorio & Morales, 2005)

Se subraya que la mediación no es solo conciliación, sino un paso esencial en la justicia restaurativa, permitiendo que las víctimas y el infractor participen en la solución del conflicto. Sin embargo, hay preocupaciones sobre el uso de mediación en casos de violencia intrafamiliar, especialmente porque muchas víctimas son mujeres y niños, lo que podría resultar en un aumento de la pena y anular las posibilidades de mediación. (Arrubla, 2005).

Aunque hay objeciones a la mediación en estos casos, se resalta que la Fiscalía tiene la autoridad para iniciar procesos penales y evaluar las penas. Esto implica que se debería judicializar solo si el agresor no muestra disposición para entrar en justicia restaurativa o si reincide. Es crucial que tanto la víctima como el victimario quieran resolver el conflicto a través de la mediación. Ley 1312, 2009 describe que si se llega a un acuerdo, se debe llevar el caso a un juez para solicitar la aplicación del principio de oportunidad, justificando por qué se usa esta medida y especificando las obligaciones que tendrá el infractor, que incluyen tratamiento psicológico, reparación a las víctimas, y expresar remordimiento.

La responsabilidad de tener una conducta adecuada en lo individual, familiar y social es crucial. Según el Artículo 326° del Código de Procedimiento Penal, se pueden imponer obligaciones que limitan derechos constitucionales, afectando la libertad de expresión y movimiento. La Corte Constitucional de Colombia, en 2014, destacó que el Principio de Oportunidad se aplica en varias formas, como renuncia, suspensión e interrupción.

Al revisar las "condiciones a cumplir durante el período de prueba", se pueden identificar tres puntos importantes. Primero, estas son medidas que limitan derechos fundamentales. Segundo, algunas

son similares a medidas de aseguramiento que solo puede imponer un Juez de Control de Garantías.

Tercero, hay condiciones que implican penas que corresponden a un Juez de Conocimiento.

El Principio de Oportunidad busca soluciones alternativas al conflicto por conductas delictivas, y las responsabilidades del Artículo 326° deben cumplir este objetivo, mediante reparación a la víctima o cumpliendo finalidades de una sanción penal. La justicia restaurativa se enfoca en satisfacer las necesidades de todas las partes. Al cumplir con las obligaciones, el infractor debe presentarse ante un Juez para demostrar que ha cumplido y asegurar la aceptación de la víctima. Esto permitirá que la Fiscalía solicite la renuncia a la persecución investigativa, llevando a la extinción de la acción penal y beneficiando a toda la sociedad.

## CONCLUSIONES

El sistema judicial, que antes era muy inquisitivo, ponía al acusado en una situación desventajosa y de temor, limitando sus opciones de defensa. Por otro lado, el principio de oportunidad, regulado por leyes, jurisprudencia y la Constitución Política de Colombia, se usa para disminuir la carga de trabajo de los tribunales y acelerar los procesos, asegurando control de legalidad en su aplicación. La Fiscalía General de la Nación puede aplicar este principio si se cumplen los requisitos de ley.

Sin embargo, se han encontrado motivos de inaplicabilidad debido al desconocimiento por parte de los funcionarios encargados, a pesar de recibir capacitaciones al respecto. Esto ha llevado a un colapso en los despachos judiciales, ya que no se está aprovechando esta herramienta de manera adecuada. La aplicación del principio de oportunidad en delitos de violencia intrafamiliar y en otros casos genera controversias, ya que algunos consideran que puede favorecer la impunidad y no garantizar los derechos de las víctimas.

Algunos escritores piensan que en casos de violencia doméstica no se debe cerrar el caso antes de tiempo. Esto es porque las decisiones pueden ser solo influenciadas por el deseo del acusado.

El principio de oportunidad ha generado debate en cuanto a su aplicación en delitos de violencia intrafamiliar, con opiniones a favor y en contra. Se argumenta que puede beneficiar a las víctimas y ofrecer una alternativa a la privación de la libertad para los imputados. Su aplicación puede permitir una solución más rápida y beneficiosa tanto para la sociedad como para el sistema judicial, aunque se destaca que no es aplicable en todos los casos de violencia intrafamiliar. En general, se concluye que el principio de oportunidad no se ha utilizado de manera recurrente en el sistema judicial, posiblemente por la cautela y la falta de preparación de algunos funcionarios.

Se menciona que en ciertos casos se ha utilizado la suspensión del proceso con un período de prueba, lo que incluye terapias psicológicas para ayudar a la familia y formar futuros ciudadanos. También se asegura una compensación completa para la víctima, que incluye disculpas públicas aceptadas por ellas. Se destaca que la violencia en el hogar es un crimen desde 1996 y que su ámbito de aplicación ha crecido. El derecho protegido es la paz y la unidad familiar, según lo que establece la constitución sobre la familia como pilar fundamental de la sociedad.

El principio de oportunidad permite al Estado decidir no seguir un juicio por razones de política criminal, siempre que haya fundamentos legales. La OMS señala que el alcoholismo perjudica la salud y la vida social y económica del consumidor. Este problema se relaciona frecuentemente con la Violencia Intrafamiliar, donde el alcohol a menudo es un desencadenante. Para resolver estos casos, es esencial implementar terapias que aborden la importancia de la familia, el respeto hacia los padres y la unidad familiar.

El principio de oportunidad se utiliza para pausar procesos legales y comprobar si se mantienen tratamientos durante un tiempo específico. Este enfoque ayuda a resolver problemas de manera pacífica y reduce la carga del sistema de justicia. Sin embargo, su aplicación en casos de violencia en el hogar presenta retos, ya que el delito es grave y las víctimas suelen ser vulnerables.

Es importante respetar los derechos de las personas afectadas y asegurarle acceso a la justicia. Se debe mejorar la formación de los expertos en el sistema judicial para aplicar correctamente el principio de oportunidad. Este sistema no debe usarse para evitar investigar y castigar a los delincuentes.

El uso del principio de oportunidad para resolver problemas de violencia en el hogar necesita mejoras para proteger a las víctimas. Se sugiere capacitar mejor a los profesionales del sistema judicial, establecer medidas contra abusos, aumentar la conciencia social y fomentar una cultura de cero tolerancias. La investigación se centró en casos de violencia intrafamiliar en Colombia entre 2015 y



2017, analizando su impacto en las víctimas y la sociedad. La familia es una institución central, respaldada por la Constitución y tratados internacionales. A pesar de las leyes, la violencia en el hogar sigue siendo un gran problema en Colombia. La aplicación del principio de oportunidad ha generado debate, ya que, aunque busca humanizar la respuesta del Estado, puede resultar en la impunidad de los culpables. Es crucial tratar este tema de manera integral para erradicar la violencia intrafamiliar y garantizar la protección de las víctimas.

El principio de oportunidad, según el artículo 323 del código de procedimiento penal colombiano, permite que la Fiscalía General decida no continuar con un caso de violencia en el hogar. Sin embargo, hay críticas que argumentan que esto va en contra del principio de legalidad y puede dejar delitos sin castigo. Aunque se ve como una forma de aliviar la carga del sistema de justicia, también preocupa que afecte los derechos de las víctimas.

Sin embargo, la implementación de este principio ha llevado a un aumento de la impunidad en casos de violencia intrafamiliar, con falta de reparación efectiva a las víctimas. La Ley 1361 de 2009, que establece la protección integral a la familia en Colombia, otorga a la familia derechos importantes y establece claros deberes de protección por parte del Estado y la sociedad.

En contraste con esta ley, se cuestiona la vulnerabilidad de la institución familiar en el sistema normativo colombiano, especialmente en casos donde el principio de oportunidad puede afectar la protección de los derechos de la familia.

La Fiscalía General de la Nación ha presentado estadísticas preocupantes sobre la situación de los casos de violencia intrafamiliar en Colombia. Se han identificado 1008 casos en los que la entidad ha renunciado a la persecución del delito, dejando a las víctimas sin reparación y aumentando la revictimización. Además, se han implementado el principio de oportunidad en 798 casos, pero estos aún no han sido resueltos, lo que genera un calvario para las víctimas. La jurisprudencia también destaca la importancia de la reparación a las víctimas y la prioridad en el proceso penal.

La implementación del principio de oportunidad en los casos de violencia intrafamiliar también ha sido cuestionada, ya que genera impunidad y vulnera los derechos de la familia. Se recomienda aumentar las penas para quienes cometen este delito y evitar la aplicación del principio de oportunidad en estos casos.

Es crucial una verdadera política criminal que busque prevenir la violencia intrafamiliar y restablecer el tejido familiar. Se sugiere la articulación de instituciones como el ICBF, comisarías de familia, Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación para implementar programas de prevención desde temprana edad, con talleres en colegios que fomenten valores de respeto, tolerancia y defensa de los derechos familiares.

La creación de una policía especializada en la investigación y seguimiento de la violencia intrafamiliar, así como la articulación de instituciones para abordar de manera integral este problema, es crucial para proteger a las víctimas y sancionar a los perpetradores. A pesar de las modificaciones en el ordenamiento jurídico penal para garantizar la protección de la familia, la violencia intrafamiliar sigue siendo uno de los delitos más recurrentes en Colombia. La falta de una verdadera política criminal y el enfoque punitivo no han sido efectivos para abordar este problema. La mediación en materia penal y el principio de oportunidad son herramientas importantes para la justicia restaurativa y la reducción de la impunidad en los delitos.

Sin embargo, la falta de aplicación y reglamentación de estos mecanismos, así como el desconocimiento de los mismos por parte de los intervinientes en el proceso penal, han impedido su efectividad. Es necesario que las políticas públicas adopten medidas para reducir la impunidad y promover la convivencia pacífica, reconociendo la importancia de la justicia restaurativa en la resolución de conflictos familiares y la protección de los derechos de las víctimas de violencia intrafamiliar.

La mediación y el principio de oportunidad son complementarios en la consecución de una justicia restaurativa, incluso si están regulados en diferentes secciones del estatuto penal. Es

constitucional y legal aplicar la mediación a través del principio de oportunidad en casos de violencia intrafamiliar, siempre que la víctima y el agresor estén de acuerdo y que el agresor cumpla con ciertas obligaciones, como aceptar su responsabilidad, reparar el daño a la víctima y a la sociedad, someterse a tratamiento psicológico, y garantizar que no volverá a cometer la conducta. Todo esto debe estar sujeto a la supervisión de un juez para garantizar el cumplimiento de los compromisos y proteger los derechos de las víctimas.

En consecuencia, para dar una solución al delito de violencia intrafamiliar en el país, es necesario realizar jornadas de pedagogía, que cuenten con una gran masificación en aras de crear conciencia en el ser humano para que efectúen las denuncias correspondientes y busquen el apoyo necesario; y para los hombres, en primer lugar, para que conozcan las consecuencias, es decir, las sanciones, y, en segundo lugar, formar una nueva cultura, en lo referente a la convivencia, hay que aclarar que este tema también suele presentarse de forma recíproca y en ocasiones los hombres suelen ser víctimas de este comportamiento.

Por último, debe darse un cambio en la legislación en donde se incorporen normas de prevención y real protección al núcleo familiar víctima del flagelo de violencia familiar, ejemplo de ello es el proyecto de ley que pretende dar mayor estructura a las comisarías de familia y llegar con unidades móviles a zonas rurales donde no existe presencia institucional.

Finalmente es claro que la aplicación del principio de oportunidad en los procesos de delitos de violencia intrafamiliar genera menor desgaste del aparato judicial, bajo el compromiso de la pareja en atender los acuerdos pactados, entre ellos la atención por parte de profesionales en temas de conflicto familiar como psicólogos, terapeutas, entre otros.

**LISTA DE REFERENCIA O BIBLIOGRAFÍA**

- Abaunza Forero, C. I., Mendoza Molina, M., Paredes Álvarez, G., & Bustos Benítez, P. (2016). Familia y privación de la libertad en Colombia. Editorial Universidad del Rosario.
- Orozco, A. I., & Gomez, A. J. G. (1999). Los peligros del nuevo constitucionalismo en materia criminal. Editorial Temis.
- Acedo Penco, Á., Peralta Carrasco, M., Silva Sánchez, A., & Velásquez Ramírez, R. (Eds.). (2014). Estudios jurídicos de aproximación del derecho latinoamericano y europeo. Librería-Editorial Dykinson.
- Aguila Gutierrez, Y., & Pino Rosa, M. (2017). La Mediación Como Herramienta Eficaz En La Prevención De Conflictos Jurídico Penales Derivados De La Violencia De Género (The Mediation as an Apt Tool for the Prevention of Crime as Result of Gender Violence). DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA, (103).
- Alarcón-Cedeño, F. L., & Suárez-Montes, N. D. (2020). La familia como eje transformador de la sociedad sustentada en el ámbito jurídico. Polo del Conocimiento, 5(10), 1011-1026.
- Álvarez Pertuz, A. (2010). Evolución y constitucionalización de la familia.
- Álvarez, R. U. (2023). Principio de oportunidad de la acción procesal penal y justicia restaurativa. Nuevo Foro Penal, 19(100), 34-87.
- Amorós, C. (2005). La gran diferencia y sus pequeñas consecuencias--para las luchas de las mujeres. Universitat de Valencia.
- Arboleda López, A. P., Huertas Diaz, O., Gómez-García, C. A., & Blanco Alvarado, C. (2022). Reflexiones acerca de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en época de pandemia y su aplicación a través de los medios digitales en Colombia. Prolegómenos, 25(50), 153-164.

- Arizmendy Correa, M. P. (2021). Análisis del Principio de Oportunidad en el Delito de Violencia Intrafamiliar por Causa de alcoholismo. Caso municipio de Jenesano. Periodo 2015-2019 (Doctoral dissertation, Universidad de Boyacá).
- Armenta Deu, T., Pereira Puigvert, S., & Oromí Vall-Ilovera, S. (2019). Dret processal II, setembre 2019.
- Arroyave Baena, T., & Montoya Sánchez, M. J. (2016). Principio de oportunidad en el sistema de infancia y adolescencia en Colombia.
- Arrubla, J. (2005). ¿Qué es y para que sirve la justicia restaurativa? Derecho Penal Contemporaneo en Revista Internacional(12), 53-85.
- Barona Vilar, S. (2012). De como la incorporación de las ADR convierte el Derecho Procesal en Derecho de los medios de tutela del ciudadano (How the Incorporation of ADR in Procedural Law Turns It Into a Law of Access to Justice for Citizens). BARONA VILAR, S., "De como la incorporación de las ADR convierte el Derecho Procesal en Derecho de los medios de tutela del ciudadano", en El Derecho Procesal a ritmo de tango, Liber Amicorum Juan Montero Aroca, Valencia, Tirant lo Blanch, 193-2202012
- Bedoya Sierra, L., Guzmán Días, C., & Vanegas Peña, C. (2010). Principio de oportunidad.
- Benavides Benalcazar, M. M. (2017). La aplicación del principio de oportunidad como mecanismo de política criminal en la administración de justicia penal.
- Beteta, C. S. (2011). El proceso penal comun. Gaceta Jurídica.
- Bonilla, R. L., de la Judicatura, C. S., de Cali, M., & de Paz, A. MANUAL DE COMPETENCIAS DE LOS JUECES DE PAZ.
- Bonilla, E. J. R. L. (2008). Argumentación Judicial Construcción, Reconstrucción Y Evaluación De Argumentaciones Orales Y Escritas (2005 Ed., Vol. Segunda Edición Aumentada). Bogotá, Bogotá, Colombia: [Http://Www.Ejrlb.Net/Biblioteca2011/Content/Pdf/A6/1.Pdf](http://Www.Ejrlb.Net/Biblioteca2011/Content/Pdf/A6/1.Pdf).

- Breitenstein, J. V. (2019). La suspensión del proceso penal a prueba como medio alternativo de solución de conflictos e instrumento de la prevención del delito (Bachelor's thesis).
- Calvache Vallejo, K. V., & Bastidas Cumbal, J. A. (2021). Tensiones entre la aplicación de la carga dinámica de la prueba en materia penal, el principio de presunción de inocencia y el estándar de prueba más allá de toda duda.
- Camacho Molina, J. E. (2020). Salidas alternas y formas de terminación anticipada del proceso.
- Cano Diaz, C. A. (2021). La conciliación como mecanismo imparcial de restauración de conflictos en el derecho penal colombiano.
- Casas Gómez, D. L., & Guerra Hernández, M. M. (2023). Violencia contra la mujer en Colombia, análisis de los mecanismos para su protección, en cuanto a la prevención y erradicación.
- Correa Solarte, A. (2024). El diagnóstico que favorece a agresores intrafamiliares en Colombia y Latinoamérica. *Trayectorias Humanas Trascontinentales*, (13).
- Daza González, A. (2012). El Principio de oportunidad frente a la protección de los derechos de los procesados. *Principia IURIS*, 12(12), 145-158.
- De Colombia, C. C. (2016). Corte Constitucional de Colombia. *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, (2), 105-137.
- De la Nación, F. G. (2020). VIOLENCIA DOMÉSTICA Y SEXUAL.
- De la Torre, L. M. (2016). La garantía del derecho a la procreación en el ordenamiento jurídico colombiano en parejas infértiles de diferentes sexos (Doctoral dissertation, Bogotá-Derecho, Ciencias Políticas y Sociales-Maestría en Derecho).
- De Medina, A., (2001). *Libres de la Violencia Familiar!*. Editorial Mundo Hispano.
- Delgado Tuesta, N. (2021). Afectación al principio de proporcionalidad y mínima intervención del derecho penal en los delitos de lesiones leves por violencia familiar, en el distrito judicial de Lambayeque, periodo 2018-2019.

- Dos Santos, M. O. T. (2023). La regulación de la conformidad en el Proyecto de Ley de Medidas de Eficiencia Procesal del Servicio Público de Justicia: sobre la maximización del principio de oportunidad. *Revista General de Derecho Procesal*, 61.
- Edwards, C. E. (2021). Garantías constitucionales en materia penal.
- Elizalde Araque, G., Montoya Niño, J., & Beltrán Rodríguez, J. E. (2018). Implementación del principio de oportunidad en el delito de violencia intrafamiliar.
- Engels, F. (1971). El origen de la familia. de la propiedad privada y el estado 1. Zero, SA.
- Escobar, P. F. (2017). Seguridad jurídica preventiva.
- Ferrajoli, L. (2001). *Derecho y razón* (Vol. 5). Madrid: Trotta.
- Ferrajoli, L. (2013). *Garantismo: una discusión sobre derecho y democracia*.
- Fries, L., & Matus, V. (2000). *La ley hace el delito*. Lom Ediciones.
- Forero Ramírez, J. C. (2006). *Aproximación al estudio del principio de oportunidad*. Bogotá DC, Colombia: Grupo Editorial Ibañez.
- García Muñoz, S. (2008). *Combatir la violencia y la discriminación contra las mujeres con la CEDAW, su Protocolo y la Convención de Belém do Pará*.
- Garzón-Fernández, M. (2018). *Equidad de género para las mujeres en Colombia*.
- Granados Peña, J. E. (2005). Antecedentes y estructura del proyecto de Código de Procedimiento Penal. *Vniversitas*, (109), 11-71.
- Gianella, C., & Curi, S. (2002). Mediación y violencia familiar en el contexto judicial. *Revista la ley*.
- Gómez Lugo, Y. (2014). *Sistema internacional de protección de los derechos humanos de las mujeres*. Red de Derechos Humanos y Educación Superior.
- Gómez Puja, V. F., & Hole Retamal, I. P. (2023). *La vulneración de la infancia y la adolescencia desde una perspectiva internacional*.

- Gorjón Gómez, G. J., & Cubillos Álvarez, F. E. (2021). Mediación frente al delito de violencia intrafamiliar en el ordenamiento penal colombiano. *Letras jurídicas*(32). Recuperado de <https://revistaletrasjuridicas.com/index.php/lj/article/view/30>
- Gutierrez Fiestas, J. L. (2023). El artículo 339° inciso 1 del código procesal penal sobre suspensión de la prescripción y la afectación del plazo razonable, Trujillo-2022.
- Jaramillo Bedoya, A. (2019). El principio de oportunidad, una vía subrogada a la prescripción penal de cara a la extinción de la acción punitiva estatal.
- Lecumberri, P. F. (2023). Justicia restaurativa y corrupción pública. *Revista penal*, (52), 81-108.
- Lizarazo Vargas, N. S. (2021). La política criminal en Colombia en el manejo del orden público 2001-2010 (Doctoral dissertation, Universidad Nacional de Colombia).
- López, J. M. (2020). Violencia intrafamiliar como estudio interdisciplinario. Bogotá: Universidad del Rosario.
- López, J. G. A., Castañeda, A. M. C., Ospina, H. Á., Cárdenas, S. V., Palacio, Y. P., Restrepo, M. J. G., & Rengifo, S. F. A. (2022). La protección jurídica de los niños, niñas y adolescentes en Colombia. Editorial Bonaventuriano.
- López Peña, E. L. (2015). Conceptos jurídicos indeterminados y discrecionalidad administrativa.
- Maestre Ordoñez, I. M., & Restrepo, G. MC (Abril de 2004). La Acción de Repetición y el Llamamiento en garantía Ley, 678.
- Martínez Lozada, Luis Edgar. (2006) “principio de oportunidad” comentarios y jurisprudencias, colección de estudios No.- 10, edición nueva jurídica.
- Matos Rodelo, R. A., & Forero Mesa, S. (2015). Incidencia de la prueba pericial en el derecho de contradicción de los sujetos procesales en el proceso civil conforme al CÓDIGO General del Proceso Colombiano.



Mendieta Cañas, A. D., & Aranzazu Ramírez, A. C. (2019). Aplicación del principio de oportunidad entre los representantes del ente acusador adscritos a la dirección seccional de fiscalías de Caldas en el periodo 2005-2015.

Moya-Vargas, M. F., & Bernal-Castro, C. A. (2015). Los menores en el sistema penal colombiano. Bogotá: Universidad Católica de Colombia, 2015.

Ocampo Botero, A. M. (2024). La reparación de las víctimas en la aplicación del Principio de Oportunidad.

Onofre Meza, C. D. (2024). El sistema penal acusatorio en Colombia-¿ la justicia como fin o la prevalencia de los mecanismos de aceleración para la eficiencia judicial?: análisis desde el ámbito normativo, doctrina comparada y jurisprudencial con fundamento en las sentencias de la Corte Constitucional emitidas entre los años 2008 a 2021.

Ortiz, R., & Vallejos Silva, S. (2001). Grupos de autoayuda: ¿un paso efectivo de la mujer en la superación de la violencia conyugal? (Doctoral dissertation, Universidad Academia de Humanismo Cristiano).

Osorio, L., & Morales, G. (2005). Proceso Penal Acusatorio. Ensayos y Actas . Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibañez.

Parra, P., & Alfonso, P. (2005). Comentarios al nuevo código penal sustancial.

Parra Romero, H. T., Pinzón Molina, W. A., & Niño Atuesta, W. D. (2023). Incidencia de la política criminal sobre el hacinamiento en el establecimiento carcelario La Modelo de Bogotá DC en el periodo de 2019-2022.

Peña Cuervo, J. J., Martínez Espinosa, L. F., & González Ríos, J. F. (2020). La punición de la reincidencia en el delito de violencia intrafamiliar: una vulneración al principio de derecho penal de acto en Colombia. *Revista Criminalidad*, 62(3), 65-77.

Rivadeneira Romero, L. M. (2018). El alcance del principio de oportunidad como herramienta para la descongestión del sistema penal con tendencia acusatoria en Colombiana.

Rodríguez Cely, L. A., Padilla Villarraga, A., Rodríguez, L. S., & Díaz Colorado, F. (2010). Análisis de la justicia restaurativa para atender casos de violencia intrafamiliar en el Centro de Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar (CAVIF) de la Fiscalía General de la Nación, Colombia. *Diversitas: perspectivas en psicología*, 6(2), 355-373.

Rodríguez, A., & Ries, F. (2018). Violencia y género: la preservación de la integridad femenina como necesidad de primer orden. Sevilla, España: Universidad de Sevilla

Roxin, C. (1981). Reflexiones político-criminales sobre el principio de culpabilidad. DEL MISMO, Culpabilidad y Prevención en el Derecho Penal. Trad. Francisco Muñoz Conde. Madrid: Reus SA, 46.

Rubio, M. (2015). El test de proporcionalidad en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Fondo Editorial de la PUCP.

Salgado Pesantes, H. (2012). Lecciones de derecho constitucional.

Salinas Rojas, Y. E. (2022). Análisis de los mecanismos de terminación anticipada del proceso penal: principio de oportunidad y preacuerdos.

Sánchez-Sarmiento, C. E. (2022). La acusación en el sistema penal acusatorio colombiano, un acto de parte en cabeza de la fiscalía, que limita el juzgamiento, por la ausencia de control material. Recuperado de: <https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/27591>.

Sarmiento Toro, I., & Murillo Valencia, C. (2023). El principio de oportunidad como MASC y su impacto en el delito de violencia intrafamiliar.

Silva Henao, D. (2024). Seguridad Pública y Constitución (Doctoral dissertation, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales).

SIN, V. P. (1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Tejada Zabala, N. (2016). La procedencia de la aplicación del Principio de oportunidad y su relación con el derecho ambiental: una mirada a las funciones preventiva y restaurativa del derecho ambiental en el derecho penal.

Torres Ricardo, M., & De León Porras, M. (2024). Garantías constitucionales de las víctimas en el proceso penal acusatorio en Colombia.

Unicef. (2009). La violencia le hace mal a la familia. Editorial Manríquez. Edición, 500.

Unicef. (2016). Estado Mundial de la Infancia 2016: Una oportunidad para cada niño. Unicef.

Urquijo, L. M. (2016). Aspectos político criminales del delito de violencia intrafamiliar en Colombia. Nuevo Foro Penal, 86, 193.

Vanegas González, D. (2004). El sistema acusatorio. Estructura del Proceso Penal, la investigación y Juzgamiento de los delitos en el proyecto de Código de Procedimiento Penal, Biblioteca Jurídica Dike.

Vanguardia Liberal 12 de mayo (2013). La sobrecarga y congestión procesal.

Vargas Méndez, M. L. (2012). Análisis comparativo de la ley contra la violencia a la mujer y la familia ley Nº 103 de Ecuador y la ley 294 de 1996 de Colombia, referente a la violencia intrafamiliar, para mejorar la Legislación Ecuatoriana (Bachelor's thesis, Quito: Universidad de las Américas, 2012).

Velásquez, F. V. (1997). Derecho penal. Temis.

Velázquez Salgado, N. S., Herrera Mora, L. D., & Giraldo Giraldo, D. P. (2023). Factores Que Contribuyen A La Violencia Basada En El Género En Países De Latinoamérica La Crianza Patriarcal Como Factor Cultural.

Waller, I. (2020). Derechos para las víctimas del delito. Inacipe.

Zaffaroni, E. R. (2005). Las “clases peligrosas”: el fracaso de un discurso policial prepositivista. Seqüência: estudos jurídicos e políticos, 26(51), 141-168.